



15 1962-03

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Av. Periférico Sur No. 3469, Col. San Jerónimo Lídice
Deleg. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F.
Tel. 56 81 81 25; Fax. 56818590

15 28316

Asunto: Remisión de documentación para inicio de expediente de Queja.

Oficio Núm. CNDH/OEPCI/0070/2015.

México, Distrito Federal, junio 08 de 2015.

DR. ENRIQUE GUADARRAMA LÓPEZ.
SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA CNDH.
P R E S E N T E.

La Oficina Especial para el "Caso Iguala", desarrolla diligencias en la investigación del asunto a su cargo, por Violaciones Graves a Derechos Humanos, hago saber a usted que al realizar tareas de análisis de expedientes, consecuente a dicha investigación, Visitadores Adjuntos adscritos practicaron revisión exhaustiva a la causa penal 01/2015 remitida a esta Comisión Nacional por el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, de la que se advierte que en el tomo XXVI del expediente que conforma el proceso penal referido, existen constancias que plantean la posibilidad de que el señor [REDACTED], haya sido objeto de golpes y maltratos por parte de personal de la Armada de México.

Por tal razón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6, fracciones I y II, 15, fracción IV, 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 6, 17, 19, 53, 64, 86, 101, 111, 112 y demás del Reglamento Interno de este Organismo, remito a Usted en (30) treinta fojas, los siguientes documentos: declaración ministerial del inculpado [REDACTED] (a) [REDACTED] de 11 de octubre de 2014; Oficio de Cumplimentación de Localización y Presentación de [REDACTED], suscrito por los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] Dictámenes en Medicina Forense, con número de folio 74102 y 74110, suscritos por el Perito Médico Oficial de la PGR, Dr. [REDACTED] La remisión de información y documentos se realiza a efecto de que, en su caso, se inicie el expediente de Queja correspondiente.

Agradezco su atención.

Atentamente.

Mtro. José T. Larrieta Carrasco.
Titular de la Oficina Especial.



GR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Quiera
Urgente

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SECRETAARIOS DE ESTADO
31 Horas
10:58
OFICIALIA DE PARTES

Queja Nueva

FOLIO 56221

AV. PREV. [REDACTED]

URGENTE

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO [REDACTED],
alias [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cuatro horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Fiscal Especial en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en materia de secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, artículos 9° y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub-incisos b) y c) y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado "F" fracción IV, 4 fracción II, fracción IX, 13, 16 y 32 de su Reglamento, comparece en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse [REDACTED] de alias [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida toda sanción sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su r

GR

ADURÍA GENERAL
LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. [REDACTED]

inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma. II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes:

a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgado resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculcando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado a la licenciada [REDACTED] Defensora Público Federal,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA FEDERACIÓN
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

GR

ADURÍA GENERAL
LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

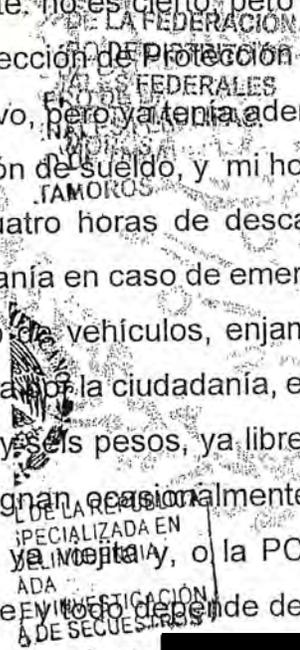
AV.PREV. [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad y [REDACTED]
años de edad, respectivamente, que [REDACTED] sabe leer y escribir, con grado de escolaridad
[REDACTED] de ocupación operativo en protección civil y bomberos de
Iguala de la Independencia, Guerrero, religión [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] a continuación se procede a dar lectura a las imputaciones contenidas en
la averiguación previa [REDACTED] informe policial número
[REDACTED] del diez de octubre dos mil catorce, así
como respecto de las declaraciones vertidas por los indiciados [REDACTED]
[REDACTED] alias [REDACTED] alias [REDACTED]
así como demás actuaciones, que obran en la actual indagatoria en mención; y en
relación al motivo de su presencia en este lugar,

DECLARA

Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado de las
acusaciones e imputaciones que hacen en mi contra, al respecto quiero decir lo
siguiente: no es cierto, pero que desde hace aproximadamente un año pertenezco
a la Dirección de Protección Civil del municipio de Iguala, Guerrero, como elemento
operativo, pero ya tenía además de ese tiempo nueve meses de manera voluntaria
sin razón de sueldo, y mi horario de labores es de veinticuatro horas de trabajo por
veinticuatro horas de descanso, mis funciones consisten en brindar apoyo a la
ciudadanía en caso de emergencias, incendios de casas habitación, lesionados por
tránsito de vehículos, enjambres de abejas, en fin, cualquier emergencia que se
requiera por la ciudadanía, en este labor, percibo quincenalmente dos mil quinientos
treinta y seis pesos, ya libres, para el desempeño de mis labores en ocasiones se
me asignan ocasionalmente las unidades PC-02 es una camioneta nissan doble
cabina ya [REDACTED] y, o la PC-03 que es una camioneta Ford, F-150, modelo semi
reciente [REDACTED] todo depende de cual se encuentre disponible, siendo mi jefe inmediato
es el comandante [REDACTED] quien es Comandante de Protección Civil
y Bomberos en Iguala, siendo que este señor no está metido con ningún cartel, pero
quien a la vez depende de [REDACTED] quien es Director de
Protección Civil de Iguala, Guerrero, y este a su vez depende del Secretario de
Gobernación municipal, y a la vez, el Secretario de Gobernación depende de [REDACTED]
[REDACTED] Presidente Municipal de Iguala de la Independencia
Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete
de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente:
El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las siete de
la mañana, o sea, a las oficinas de Protección Civil se encuentran en la calle de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. [REDACTED]

Mariano Herrera esquina con la calzada del Ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, [REDACTED] que es esposa del Presidente municipal [REDACTED] de Iguala, Guerrero; este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, siendo que este evento me notifique o ya tenía conocimiento desde una semana antes, en el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acudí al evento de la presidenta del DIF, ya que en lo particular como me gusta el fútbol le pedí a mi jefe [REDACTED] me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de fútbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, siendo que a este evento de fútbol acudí en la unidad de protección civil PC-03, siendo que para este evento de fútbol ya se había requerido de manera particular que se acudiera personal de protección civil, como ahí estuve, pero fui solo, ya que mis otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF municipal, agregó que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi jefe [REDACTED] que me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque habría ese partido de fútbol, entre los equipos de Iguala contra Avispones de Chilpancingo, por lo que cuando terminó el primer tiempo, iba ganado Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de la base de protección civil, una clave [REDACTED] que quiere decir "BALACERA", la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad PC-3 para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto, escuché que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la altura del puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del chipote, me percate que al circular sobre la carretera libre México- Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé que se encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de las unidades de la policía municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses, no recordando de que línea, pero observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas, todos civiles, algunos de ellos, portaban armas de fuego, tipo escopetas, pero no escuche disparos, y algunos otros de ellos abordaron una Urvan color blanco del servicio público y otros abordaron una Suburban color blanco, y

ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
CALLE DE TABATAHUILIBAS
ATAMOROS

ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
CALLE DE TABATAHUILIBAS
ATAMOROS

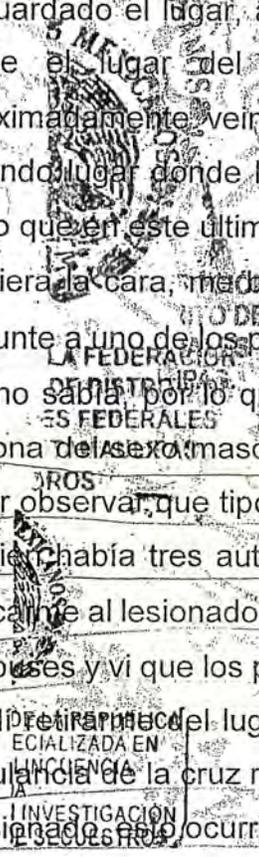
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. [REDACTED]

enseguida condujeron en dirección hacia la colonia Loma de los Pajaritos, siendo que en cuanto a los policías municipales, ellos, no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, por lo que me regrese en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de salir del lugar, y vuelvo en esos momentos escuchar por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Álvarez, por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos, aclaro que desde el lugar del partido de futbol, hasta el puente del chipote hice aproximadamente veinte minutos debido al tráfico, y del puente del chipote al segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos, por lo que en este último sitio todos los policías estaban encapuchados, sin que se les viera la cara, me baje de la unidad PC-3 y me dirigía caminado al lugar y le pregunte a uno de los policías que donde estaba el lesionado, a lo que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado y unos metros adelante observé a una persona del sexo masculino tirada sobre su costado derecho en la calle, pero sin poder observar que tipo de lesiones tenía dicha persona, en esa área observe que también había tres autobuses a una distancia de treinta metros del lesionado, al acercarme al lesionado escuché muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaro que esta el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontraríamos los de la ambulancia o yo, por lo que al ir en la camioneta de protección civil, y habiendo tomado en dirección hacia el tecnológico y en ese trayecto casi enseguida escuché, que vía radio dieron la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentraran en la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era del director de protección civil [REDACTED] ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos; Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular [REDACTED] de la compañía Telcel, una llamada del número



GR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. [REDACTED]

[REDACTED] en la que el [REDACTED] me preguntó que "quien le entregaría unos paquetes, refiriéndose a personas", le contesté que no sabía porque andaba trabajando en protección civil, siendo que esta palabra de "paquetes", ya la había utilizado con [REDACTED] desde cuatro meses atrás, y esto fue en tres o cuatro veces, y cada una de esta referencia de "paquetes", sabía que se referían a "personas", pero a mí solamente me ocupaban para halconear, o sea para vigilar los movimientos de las autoridades, siendo que esas veces que hablamos de los "paquetes", fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando en protección civil y en otras ocasiones cuando estaba descansando, pero sabía que cuando el CHOKY llevaba paquetes, los llevaba al municipio de Cocula, Guerrero, pero eran levantados, o sea secuestrados, y hasta donde yo sabía, nunca se pedía rescate; volviendo al momento en que me hablo [REDACTED] o también que se le dice [REDACTED] después de esta llamada escuché por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido [REDACTED] dijo: "POR ORDENES DE [REDACTED] HAY QUE DETENER A LOS ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN COMO SON", y digo que esa orden la dio [REDACTED] porque conozco su voz perfectamente, además la clave [REDACTED] se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre [REDACTED]. [REDACTED] aclaro que desde que trabajo en protección civil he identificado la voz de [REDACTED] ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar así como en otras ocasiones lo he escuchado dar los honores a la bandera, o tomar lista de asistencia de personal con voz alta, en las instalaciones del punto conocido como la mano, en sí ya conozco su voz cuando habla por el radio matra; siendo que deseo agregar que en el tiempo que he trabajado en protección civil, no había escuchado que detuvieran a estudiantes, así como que tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio matra, que [REDACTED] o sea, que el presidente municipal ordenara algo; por lo que poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordé de mi unidad PC-3 hacia la base de Bomberos, para ir al baño, y de regreso hacia la explanada pase sobre Periférico y observé cuatro patrullas de la policía municipal de Cocula, siendo tipo pickup, y sé que eran de Cocula porque las conozco perfectamente, ya que tienen su rotulación muy distinta a las de Iguala, por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los estaban custodiando en la bodega, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. [REDACTED]

me percate, porque el tramo era una recta y por lógica logre observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que si aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses [REDACTED]

[REDACTED] recibí otra llamada en mi celular, en la que [REDACTED] de apodo [REDACTED] policía municipal de Cocula, Guerrero, me preguntó que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas, a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando como [REDACTED] las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a nuestra base, siendo que entregue mi turno a las siete de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día sábado veintisiete de septiembre, recibí otra llamada del [REDACTED] en la que me dijo que él no había recibido nada, que las personas que le iban a entregar los paquetes no habían llegado, que se retiraría del lugar donde estaba, más tarde, considero que el oficial [REDACTED] quien es policía municipal de Cocula, Guerrero, es quien se llevó a los estudiantes de Ayotzinapan, esto lo sé, porque asocio la llamada que me hizo el [REDACTED] y la llamada que me hizo [REDACTED] además por el hecho que desde ese día [REDACTED] estaba de incapacidad, siendo todo lo que me consta en relación a los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, despues de este evento se cortó toda comunicación con los sujetos de la organización, siendo en relación a las detenciones que hubo en iguala de otros miembros de la organización, también quiero decir que desde hace aproximadamente dos años conocí a una persona de apodo [REDACTED] lo conocí porque [REDACTED] la novia de este, estudiaba en la Escuela preparatoria Vasconcelos, ubicada en Iguala, Guerrero, lugar donde también yo estudiaba, al principio solo lo saludaba pero después hicimos amistad y me dijo que quería trabajar con él, que sólo le tenía que reportar el paso de autoridades, al principio me resistí pero por necesidades económicas le pedí dos mil pesos prestados y a partir de ahí acepte ayudarlo, para lo cual me proporcionó un teléfono celular, comentándome que le tenía que reportar carros con gente sospechosa, y por ese trabajo me pagaba entre dos y tres mil pesos al mes, lo cual así lo realice de un año a esta fecha, no tenía un lugar específico para vigilancia ya que yo le reportaba cada que salía a la calle y veía carros o gente sospechosa, siendo que esto lo hice, en muchas ocasiones pero no puedo determinar alguna cantidad, siendo que me pagaba afuera de la escuela Vasconcelos, en alguna ocasión deje de reportarle por dos días y [REDACTED] fue a mi casa y me amenazó diciendo: **"déjate de manadas, esto no es un juego"**, por lo cual seguí

GR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

633

AV.PREV. [REDACTED]

un rango más alto en la organización y era amigo de [REDACTED] asimismo hay un sujeto que le dicen [REDACTED] y se encarga de tirar cocaína en la calle de Álvarez delante de la virgencita, también cerca de allí, hay un depósito de cervezas, siendo todo lo que deseo manifestar en este momento; Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, enumeradas consecutivamente en su parte superior derecha del 01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlos a la vista sin haber en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le permita ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cuanto a la impresión fotográfica marcadas con el número 01 uno, lo siguiente: a esta persona no la conozco; a la número 02, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 03 tres, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 04, manifestó: es [REDACTED] es el de la foto, alias [REDACTED] encargado de la marihuana, a la número 05 cinco, manifestó: este es [REDACTED] ssp de Iguala vinculado con el presidente [REDACTED] y asociado para trabajar con [REDACTED] a la número 06 seis, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 07 siete, manifestó: esta persona le dicen el [REDACTED] trabajaba en [REDACTED] con [REDACTED] quien tenía el contacto con [REDACTED] a la número 08 OCHO, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 09 nueve, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 10 diez, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 11 once, manifestó: a esta persona le dicen [REDACTED] era chalan de la [REDACTED] y hermano del [REDACTED] a la número 12 doce, manifestó: es [REDACTED] se que es una cabeza de arriba allegado a [REDACTED] a la número 13 trece, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 14 catorce, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 15 quince, manifestó: a esta persona no la conozco; a la número 16 dieciséis, manifestó: esta persona la vi con [REDACTED] a la número 17 diecisiete, manifestó: [REDACTED] siendo todas las impresiones fotográficas que se muestran al [REDACTED] indiciado, se procede a concluir dicha diligencia de poner a la vista de impresiones fotográficas, por lo que con fundamento en el número 208 del código federal de procedimientos penales, se dan fe de tenerse a la vista dichas impresiones mismas que se ordenan sean agregadas a la presente declaración, y a su vez a la actual indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes y éxito en la investigación; Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-

GR

ADURÍA GENERAL
LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

634

AV.PREV. [REDACTED]

bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; Acto seguido, se hace constar que a la exploración física, conforme a inspección ministerial de la integridad física del compareciente, se le aprecian lesiones algunas en forma visibles, como es que presenta eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de cinco por seis centímetros, mejilla derecha, se aprecia aumento de volumen de dos centímetros en región ciliar derecha con eritema, equimosis roja irregular de un centímetro por un centímetro en región mejilla izquierda, tres equimosis rojas paralelas, en la cual la mayor es de tres centímetros y la menor de dos centímetros con 5 milímetros que se aprecia en ángulo axilar y para anterior de hombro derecho, se observan múltiples equimosis rojo violáceas en área de veintitrés por trece centímetros en región escapular e interescapular, así como en línea meda dorsal, asimismo se visualiza equimosis rojas en región flanco derecha y cresta iliaca, siendo todo lo que aprecia, manifestando el declarante que no es su deseo presentar denuncia o querrela por que no tiene lesiones, y que es todo lo que tiene que decir. **A continuación, estando presente la Defensora Público Federal, ciudadana Licenciada en Derecho [REDACTED]** se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y escritas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la: PRIMERA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber los derechos que a favor de todo inculcado consagra la Constitución Federal, particularmente el derecho a declarar o a no hacerlo.- RESPUESTA.- Sí. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en que lo hizo.- RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el declarante por qué decidió declarar si le hice saber que estaba en condiciones de abstenerse de hacerlo. RESPUESTA.- Porque quiero que termine esto, sé que no tengo nada que ver con lo de los estudiantes y por eso quiero que termine, y por eso estoy aquí.- CUARTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida se ha reunido con al menos dos personas más a fin de ponerse de acuerdo para cometer delitos en forma

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

635

AV.PREV. [REDACTED]

permanente o reiterada. RESPUESTA. No, yo nunca, mi función solo era halconear y ya., solo me decían que cuidara aquí, que cuidara allá. QUINTA.- Que diga el declarante porque decidió trabajar de halcón. RESPUESTA. Por necesidad económica y como me di cuenta que era lo que hacía ya no lo quise hacer y al quererme salir de esto fui amenazado, secuestrado y golpeado para obligarme a seguir haciéndolo y como tengo familia temo por su integridad, por eso sigo. SEXTA.- Que diga el declarante ya estando trabajando como Halcón, si perseguía algún fin, tenía algún ideario, algún interés. RESPUESTA: no, ningún interés, como ya lo dije fue por presión económica, luego por amenazas. SEPTIMA.- Que diga el declarante de no haber tenido necesidad económica o haber sido amenazado, hubiera realizado la actividad de halconeo. RESPUESTA. No, jamás. OCTAVA.- Que diga el declarante si en la actividad de halconeo que realizaba, intervino en algún secuestro, o en la privación de la vida de alguna persona. RESPUESTA.- No, jamás. NOVENA.- Que diga el declarante si sabe la estructura, formas de operación, sueldo, distribución específica de funciones, reuniones, acuerdos, toma de decisiones, del crimen organizado que refiere, pues hace mención a diferentes personas como partes integrantes de una organización delictiva. RESPUESTA.- No, solo lo ya mencionado en mi declaración y no me consta, porque esto me lo decían por eso me enteraba. DECIMOPRIMERA.- Que diga el declarante si le consta que las personas que menciona en la presente declaración, hayan realizado el secuestro de alguna persona o la hayan privado de la vida. RESPUESTA.- No, solo me decían que llevaban paquetes, pero solo eso comentaba y las personas que refiero que iban en la camioneta de las patrullas no se en que calidad las llevaban, no me consta. DECIMOSEGUNDA.- Que diga el declarante si se enteró cuáles eran los paquetes que hacer referencia y si en algún momento los vio, o supo que paso con ellos. RESPUESTA. No, no los vi y no sé qué paso con ellos. A LA DECIMOTERCERA.- Que diga el declarante si presenta lesiones en su cuerpo con motivo de su detención. RESPUESTA: No. A LA DECIMOCUARTA.- Toda vez que el dictamen médico de fecha diez de octubre del presente año, emitido por perito oficial concluye que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, que diga el declarante como se las causó. RESPUESTA: los elementos de la marina me golpearon, me interrogaron, pero no me llevaron. A LA DECIMOQUINTA.- Que diga el declarante si es su deseo presentar queja ante Derechos Humanos por alguna violación a los mismos y por las lesiones que refiere. RESPUESTA: No. A LA DECIMOSEXTA.- Que diga el

ESTADO MEXICANO
FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

636

AV.PREV. [REDACTED]

declarante si es su deseo presentar querrela en contra de las personas que le causaron las lesiones que refiere. RESPUESTA: No. A LA DECIMOSEPTIMA.- Que diga el declarante si es verdad la entrevista que se escribe en el parte informativo de cumplimiento de localización y presentación de fecha 10 de octubre del presente año. RESPUESTA: No, no es verdad, la única verdad es la declaración que acabo de dar. A LA DECIMO OCTAVA.- Que diga el declarante que autoridad llevo a cabo su localización y presentación ante esta autoridad ministerial. RESPUESTA: primero los marinos me localizaron, me hicieron preguntas, me golpearon y me dejaron ir, y ya en la tarde se presentaron como PGR eran elementos civiles pero nunca se identificaron. A LA DECIMONOVENA.- Que diga el declarante como se encuentra de salud en estos momentos: RESPUESTA: bien. A LA VIGESIMA.- Que diga el declarante que trato le ha brindado esta Defensa Federal. RESPUESTA: El mejor de los tratos. A LA VIGESIMA PRIMERA.- Que diga el representado si alguna vez ha vendido o regalado algún tipo de droga. RESPUESTA: No. Continuando con el uso de la voz del Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que sustentan la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer el delito de secuestro y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular

GR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

638

AV.PREV. [REDACTED]

a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II 3°. J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías” Lo anterior en razón de que su declaración no es suficiente para tener por acreditado el delito de delincuencia organizada con fines de cometer el delito de secuestro y contra la salud, ya que no está acreditada ninguna conducta en este aspecto, y ante la negativa de mi representado. Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito”. Acto seguido, el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Por lo que se da por terminada la presente diligencia la cual le fue leída en presencia de su abogado defensor, firmándola quienes en ella intervinieron. ---

DAMOS FE [REDACTED]

[REDACTED]

Alias
EL DECLARANTE

[REDACTED]

[REDACTED]
DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



A.P. [REDACTED]

ACUERDO DE ORDEN DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a 9 nueve de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

----- **DIJO** -----

--- **Visto** el estado que guarda la averiguación previa en que se actúa y tomando en consideración que la misma se inició el ocho de octubre del dos mil catorce, con motivo de la recepción parte policial [REDACTED] del ocho octubre del dos mil catorce, signado por [REDACTED]

[REDACTED] **SUBOFICIALES DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL**, mediante el cual mediante el cual dejan a disposición a tres personas, objetos, aparatos de comunicación, vegetal verde y seco y un polvo blanco, por su importancia resaltan las siguientes diligencias: -----

--- 1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa [REDACTED] del ocho de octubre del dos mil catorce. -----

--- 2. Parte policial [REDACTED] del ocho octubre del dos mil catorce, signado por [REDACTED]

[REDACTED] Suboficiales De La Policía Federal Ministerial, "...Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa [REDACTED] por el agente del Ministerio Público de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentran involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, y actuando con la colaboración y el apoyo de personal militar perteneciente a la Secretaría de Marina Armada de México, por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo: Que de la información obtenida en medios abiertos, así como de las denuncias anónimas recientes, así como de un análisis deductivo de los presentes hechos, en la que llegamos a recabar dicha información, en el sentido de que la organización denominada [REDACTED], misma que al parecer se encuentra involucrada en los presentes hechos como quienes llevaron a cabo el secuestro de varios estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, se logró identificar que tienen su región de operatividad delictiva en los Estados de Guerrero y Morelos, siendo esta última entidad Federativa, la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales estatales y federales, así como militares, han logrado la captura de diversos miembros de dicha organización, como lo es la detención de [REDACTED] jefe de la plaza de Cuernavaca al servicio del grupo delictivo denominado [REDACTED]

[REDACTED] El [REDACTED] entre otros miembros más de dicha estructura criminal, siendo tales detenciones efectuadas en la Ciudad de Cuernavaca, por lo que deriva de ello, que por tal motivo, procedimos a recorrer las diversas calles de la ciudad de Cuernavaca, por la zona centro, de manera discreta y sin llamar la atención de las pesquisas que se estaban llevando a cabo, por lo que después de varias entrevistas realizadas con diversas personas, aproximadamente de catorce individuos, que se negaron a proporcionar sus nombres por temor a represalias, indicaban en forma repetida que en el centro de Cuernavaca, en el Hotel con denominación social [REDACTED] en las afueras de sus instalaciones, había personas armadas que se dedicaban a la venta de cocaína y marihuana, y que al parecer eran de los llamados [REDACTED] por lo que una vez obtenida esa información, se ubicó el Hotel [REDACTED] en la calle [REDACTED] entre las calles [REDACTED]

[REDACTED] por lo que tras estar manteniendo vigilancia fijas y móviles en diversas horas del día, se observó que la circulación de vehículos sobre dicha calle y de peatones sobre la banqueta es mayormente durante el transcurso de la mañana hasta el oscurecer, por lo que en la vigilancia efectuada durante principalmente de la entrada del estacionamiento del Hotel [REDACTED] observamos que durante el día 7 siete del actual, salía e



no hubo mensajes por black Berry, y fue por eso, que supe que un comando de policías junto con un comando de sicarios comandados por el [REDACTED] cerraron el paso a los autobuses de los estudiantes de ayotzinapan, los rafaguearon con armas largas y posteriormente los bajan de los autobuses y se los llevan al [REDACTED] quien posteriormente se los llevara al cerro "La Parota" si saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre me entero que ya todo estaba bien, siendo que del veintisiete al veintinueve de septiembre no fui a vender droga a la caseta, ya que veía que iba llegando gente del gobierno, asimismo me hablo a [REDACTED] como por el día tres o dos de octubre y me comento que habfan agarrado a unos vendedores, siendo que supe que la policía federal había agarrado [REDACTED] y este vendía cocaína y marihuana en la Colonia Unido, pero vendía mas marihuana, también supe que los federales detuvieron a [REDACTED] que aunque tiene apellidos iguales no es pariente mío, y a este lo conozco desde hace un año, y sé que tiene mucha familia en esa colonia, ya que es originario de IGUALA, y sé que vendía pan en la Colonia; volviendo al [REDACTED] me aconsejaba que mejor me saliera de Iguala, por las detenciones que hubo, por lo que a partir del cuatro de octubre me salí de Iguala por temor a que me agarraran ya que días antes agarraron a unos vendedores, y el motivo de que me fui a Cuernavaca, Morelos, es que estaba muy cerca de Iguala, y era la primera vez que llegaba allí, y me fui junto con mi hermano, ya que él de vez en cuando me hacía mandados como es recargas y me ayudaba a vender droga, así como de llevar a vender drogas sobre la carretera de la caseta que hice mención, así también me lleve a [REDACTED] por que igualmente me hacía mandados como mi hermano [REDACTED] siendo que nos trasladamos en el carro de [REDACTED] que es un Nissan, ultima color azul marino, que no acaba de pagar, y que tiene con este carro desde hace dos meses, siendo que escogimos el HOTEL [REDACTED] ya que estaba más barato, ya que cobraban trescientos cincuenta pesos diarios por los tres que éramos, y teníamos tres camas, siendo que teníamos hospedados desde hace dos días, ahora bien, en relación, a las dosis que me quedaron de la venta en la caseta todavía tenía diez aproximadamente, bolsas que tire en la carretera como a cuatrocientos metros al ver un retén de los militares que estaba cerca.

De las anteriores actuaciones se desprende que la persona de nombre [REDACTED] alias [REDACTED] de quien se sabe trabaja en la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, tiene conocimiento acerca de los de los hechos que se investigan dentro de la presente indagatoria, es por tal motivo que resulta necesaria la presencia del sujeto en mención ante esta Representación Social de la Federación para allegarse de más elementos que puedan servir como datos de prueba y una vez así estar en posibilidad de esclarecer los hechos que nos ocupan dentro de la averiguación previa citada con anterioridad.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, se considerará necesario que se gire oficio al Titular De La Policía Federal Ministerial De La Procuraduría General De La Republica, a efecto de que designe elementos a su cargo, para que con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, realicen una minuciosa investigación que permita LOCALIZAR Y PRESENTAR ante esta Representación Social de la Federación, sin restricción de su libertad en calidad de testigo a la persona de nombre: [REDACTED]

de quien se sabe trabaja en la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, con el objeto de recabar su comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría ubicadas en Paseo de la Reforma, número 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en esta ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico 01 (55) 53 46 38 67, extensión 8154 y fax 53 46 39 88. Por lo que, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 3 fracción III y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el 20 de su reglamento y con apoyo en la tesis jurisprudencial IX.1º.12P visible a página 762, tomo VII. Abril de 1998, del Semanario Judicial de la federación y su Gaceta, que establece: **"ORDEN DE PRESENTACIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, NO ES POSIBLE EL ANÁLISIS DE SU CONSTITUCIONALIDAD A LA LUZ DEL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL.** La orden para hacer presentar ante el Ministerio Público al quejoso, mediante la fuerza pública, no es una orden de comparecencia, sino de presentación y, por lo mismo, no es dable analizar su constitucionalidad conforme al artículo 16 de la Constitución Federal, pues esta disposición se refiere sólo a determinaciones judiciales, como la orden de



policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Por otra parte, si bien una orden de comparecencia o de presentación restringe, aunque momentáneamente, la libertad del afectado, ello no significa que sea una orden de aprehensión, siendo que el citado precepto alude exclusivamente a detenciones o aprehensiones que derivan de indicios que hacen suponer culpable a un sujeto de haber cometido un delito; por ello, no es posible englobar cualquier detención o acto equiparable, para efectos de revisar su constitucionalidad a la luz de lo que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así mismo es de considerar la siguiente tesis jurisprudencial "ORDEN DE PRESENTACION EMITIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO. NO INFRINGE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20, APARTADO A, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL". Novena Época. Instancia SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta Tomo XVIII, Octubre de 2003. Tesis III. 2º.P. 118 P. Página 1069. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO". Por lo que es de acordarse se.

ACUERDA

PRIMERO: Gírese oficio al TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a efecto de que designe elementos a su cargo, para que con el carácter de URGENTE y CONFIDENCIAL, realicen una minuciosa investigación que permita LOCALIZAR Y PRESENTAR ante esta Representación Social de la Federación, sin restricción de su libertad, en calidad de testigo a la persona de nombre: [REDACTED] de quien se sabe trabaja en la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero; lo anterior con la finalidad de que rindan su declaración ante ésta Representación Social de la Federación, en relación a los hechos que se investigan y que se le imputan dentro de la Averiguación Previa a rubro citada.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



70
157

A.P. [REDACTED]
ASUNTO: ORDEN DE LOCALIZACION Y
PRESENTACION.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2611/2014

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de 2014.

C. TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción II, 3° fracción II y XI, 44, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4° fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción I, c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se le solicita que procedan a la localización y presentación, sin restricción de su libertad, en calidad de testigo a la persona de nombre: [REDACTED] de quien se sabe trabaja en la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, con el objeto de recabar su comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría.

No omito hacerle saber que deberá apercibir a los elementos asignados que deberán dar cumplimiento a la presente instrucción ministerial de manera urgente, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de incumplimiento sin causa justificada se aplicaran en su contra hasta 30 días de salario mínimo vigente en la región, apercibimiento que se hace extensivo hacia su persona en caso de no darse cumplimiento al ordenamiento de esta Fiscalía Federal.

DEL
ECLA
JINGO

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.



09/ Octubre /2014
Recibo Ordo

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Paseo de la Reforma No. 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300
Tel.: (55) 5346 0990 Ext. 3927, Fax (55) 5346 3990 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



576



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014

México, D. F. a 10 de octubre de 2014.

ASUNTO: Cumplimentación de localización y presentación.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADSCRITO A LA SEIDO

PRESENTE

En cumplimiento al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2611/2014 de fecha 09 de octubre de 2014, emitido dentro de la Avenencia Previa [REDACTED] en donde solicita la Localización y Presentación, sin restricción de su libertad en calidad de testigo a la persona que responde al nombre de [REDACTED] al respecto se informa lo siguiente:

Con la finalidad de darle el debido cumplimiento a lo ordenado por la representación social federal, los suscritos nos trasladamos el día 10 de Octubre del año en curso, a las oficinas que ocupa la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, lugar donde al parecer podía ser ubicado el sujeto que responde al nombre de [REDACTED], sitio en donde nos entrevistamos de manera encubierta (para no entorpecer la investigación) con una persona del sexo masculino, quien se identificó con el nombre de [REDACTED] mismo que manifestó ser un elemento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Iguala, Guerrero, y al ser cuestionado por el paradero del C. [REDACTED] respondió que [REDACTED] se encontraba enfermo (sin precisar tipo de enfermedad) y que se recuperaba en el domicilio de la madre de este último, ubicado en la Calle [REDACTED] por lo que los suscritos nos trasladamos al domicilio en mención a fin de realizar la investigación de campo pertinente para el debido cumplimiento del mandamiento ministerial que faculta nuestra actuación, debido a la misma se logró saber que la persona de nuestro interés NO se encontraba en el lugar proporcionado por [REDACTED] ya que se encontraba huyendo de las autoridades, utilizando para tal finalidad la casa de una tía, ubicada en la Calle

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



[REDACTED]

en donde luego de realizar una vigilancia fija se logró observar a una persona del sexo masculino que abandonaba el inmueble aproximadamente a las 15:30 horas del día 10 de octubre del presente año, quien contaba con las características físicas descritas en las declaraciones que obran dentro de la Averiguación Previa que nos ocupa, identificándonos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial al momento de abordarlo, y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia dijo llamarse [REDACTED] contar con [REDACTED] años de edad y ser conocido en el municipio de Iguala con el alias de [REDACTED] quien manifestó NO tener inconveniente alguno en contribuir a la investigación y que era su deseo acompañarnos vía terrestre en vehículo oficial a las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Es importante mencionar que durante la entrevista policial, de manera espontánea el C. [REDACTED] manifestó:

- Ser miembro del grupo criminal denominado [REDACTED]
- Ocupar el cargo de operador logístico del grupo criminal [REDACTED] en el Municipio de Iguala, estando dentro de sus funciones el pago de nómina de los vigilantes "Halcones", el pago a servidores públicos del Municipio de Iguala, entre los que destacan el Director de Protección Civil y Bomberos, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, para que los dejen trabajar sin complicaciones, supervisar las actividades de los "Halcones" a fin de ubicar de manera oportuna los movimientos que realizaran las Fuerza Federales en el la Ciudad de Iguala, en el Estado de Guerrero, estando bajo las ordenes de un sujeto cuyo alias es [REDACTED], recibiendo también ordenes de jefes de mayor jerarquía entre los que destaca alias "El Tai"
- Que observó que en la noche en que desaparecieron varios estudiantes normalistas alrededor de veinte de ellos fueron subidos aun con vida y contra su voluntad a las unidades de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, estando a su cargo los elementos municipales bajo el mando del Comandante de la Policía Municipal de Cocula [REDACTED] cuya clave es [REDACTED] y que estaba completamente seguro de eso ya que el mismo [REDACTED] se comunicó posteriormente con el C. [REDACTED] para pedirle instrucciones sobre los "Paquetes" (termino que utilizan los miembros de [REDACTED] y sus colaboradores para referirse a los secuestrados), y que a [REDACTED] lo conocía a la perfección ya que en ocasiones anteriores había acompañado a alias [REDACTED] a la entrada del Municipio de Cocula para hacerles entrega de "Paquetes" (personas secuestradas), pudiendo observar en una de esas ocasiones que [REDACTED] se encontraba acompañado de [REDACTED] diciéndole que no si ocupada de algo [REDACTED] era el Director de la Policía Municipal de Cocula y que no había ningún problema con él, ya que era parte del equipo, dejándole una patrulla y elementos de la Policía Municipal para que lo cuidaran durante su estancia en el Municipio de Cocula.

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx



- Dijo tener conocimiento sobre una supuesta casa de seguridad que utilizaba alias [redacted] pudiéndose hallar en el interior del mismo armamento diverso, así como información relevante que pudiera dar con el paradero de alias [redacted] (jefe de comunicaciones de [redacted] en el Municipio de Iguala) pero que la ubicación de esta y la información sobre [redacted] la proporcionaría durante su comparecencia ante la Representación Social Federal.
- También menciono que durante los primeros hallazgos de fosas los cuerpos encontrados en las mismas no pertenecían a la de los estudiantes desaparecidos, no aportando más detalles.
- Que durante el tiempo que estaba escondiéndose de las autoridades rento un domicilio junto con el también miembro de [redacted] alias [redacted] ubicándose sobre la Calle [redacted]
- De igual manera manifestó que para ocultar sus actividades ilícitas trabajaba como Bombero en la Dirección de Protección civil del Municipio de Iguala, ya que no había ningún problema porque cada semana el Presidente Municipal de apellido [redacted] recibía dinero por parte de [redacted]
- Es de suma importancia hacerle mención que [redacted] al momento de localizarlo presentaba a simple vista lesiones diversas en la cara, al ser cuestionado sobre el origen de las mismas nos dijo que en la mañana había sostenido una riña con sujetos de los que omitió mayores datos.

LA FEDERACIÓN DE DISTRITOS DE LOS ESTADOS FEDERALES DE TAMAUCAPIAS

Sin otra orden contraria se Localiza y Presenta al C. [redacted] de [redacted] años de edad por haber nacido el día [redacted] en el Municipio [redacted] con RFC desconocido, hijo de [redacted] estado civil [redacted] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la S.E.I.D.O. Lic. [redacted]

Se anexa Certificado médico de integridad física del C. [redacted] mismo que le fue solicitado al A.M.P.F. encargado de la Averiguación Previa en curso, así como copia simple de la imagen fotográfica de la persona que responde al nombre de [redacted]

DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN EL INQUERIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



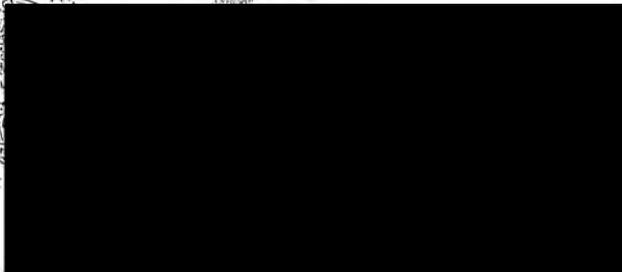
579



Lo que se hace de su superior conocimiento, para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

LOS C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES



SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA FEDERACIÓN
CERRO DE DISTRITO DE
POLICÍAS FEDERALES
ESTADO DE TAMAULIPAS
MAYOROS
TAMAULIPAS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
NIT. DA
IDA EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

Avenida de la Moneda número 333, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México D. F.

Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
NIT. DA
IDA EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ESTADO DE CEFERESO No. 4 "NOROESTE"

CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"

REPORTE DE ESTUDIOS

EXPEDIENTE: [REDACTED] FECHA DE INGRESO: 17/10/2014 HORA DE INGRESO: 12:50
 NOMBRE: [REDACTED]
 UBICACION: MÓDULO: 14 SECCIÓN: 1 NIVEL: A ESTANCIA: 30 CAMA: 5

DATOS DEL RESPONSABLE

NOMBRE: [REDACTED]
 PROFESIÓN: PSICOLOGO
 FECHA DEL ESTUDIO: 28/10/2014 HORA DEL ESTUDIO: 16:00

ESTUDIO

ESTUDIO: PSICOLOGICO
 SUBESTUDIO: DIAGNOSTICO PSICOLOGICO

ESTUDIO DE PERSONALIDAD:

INTERNO DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, DE SOBRENOMBRE [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] DEL [REDACTED] LOCAL CON BASE EN LA PRUEBAS PSICOLÓGICAS APLICADAS E HISTORIA CLÍNICA NO SE APRECIAN INDICIOS DE DAÑO ORGÁNICO CEREBRAL; DURANTE LA ENTREVISTA SE PRESENTA CON ADECUADO ALIÑO Y PORTANDO CORRECTAMENTE EL UNIFORME INSTITUCIONAL, CON ACTITUD ACCESIBLE A LOS CUESTIONAMIENTOS, SIN EMBARGO, TENDIENTE A LA PREDISPOSICIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS. APRECIÁNDOSE EXAGERACIÓN DE LA EMISIÓN DE ESTAS, MOSTRANDO UNA IMAGEN VIRTUOSA DE SÍ MISMO, SE LE PERCIBE EMOCIONALMENTE ESTABLE Y ANÍMICAMENTE EUTIMICO, DE CONCIENCIA LÚCIDA, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO, PERSONA Y CIRCUNSTANCIA, SIN APRECIARSE DIFICULTAD AL EVOCAR FECHAS, LUGARES Y SITUACIONES ESPECIFICAS, SU PENSAMIENTO SE APRECIA EN UN NIVEL FUNCIONAL, DE CURSO NORMAL, CONTENIDO LÓGICO, ASÍ COMO DE TIPO INDUCTIVO, DATOS QUE SE CONFIRMAN EN EL DISCURSO DE SUS RESPUESTAS EMITIDAS CON UN LENGUAJE CONVENCIONAL Y DE TONO MEDIO. ASÍ COMO ATENCIÓN CONCENTRADA, SU MEMORIA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO SE OBSERVAN CONSERVADAS, MUESTRA JUICIO DE REALIDAD CONSERVADO. SE DESLINDA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y PERTENENCIA A GRUPOS CRIMINÓGENOS. NEGANDO SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO IMPUTADO "DELINCUENCIA ORGANIZADA", PESE A MENCIONAR SER SEÑALADO COMO INTEGRANTE DE [REDACTED]

SUS CAPACIDADES COGNOSCITIVAS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS SE PERCIBEN DENTRO DE LA MEDIA CON TENDENCIA A LA BAJA, OBSERVÁNDOSE UN SUJETO QUE CUENTA CON ELEMENTOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE METAS A CORTO Y MEDIANO PLAZO. SIN EMBARGO, ESTAS PUDIERAN VERSE MERMADAS EN LA PROYECCIÓN DE OBJETIVOS A LARGO PLAZO, APRECIÁNDOSE UN SUJETO TENDIENTE A CENTRAR SUS ACTIVIDADES EN AQUELLAS QUE LE GENEREN MÍNIMO ESFUERZO Y COMPROMISO PARA SU CONTEXTO, CON BASE EN LO REFERIDO EN SU HISTORIA DE VIDA MENCIONANDO ESCASAS ACTIVIDADES LABORALES, DE ESPARCIMIENTO Y PROYECTOS DE SUPERACIÓN PERSONAL QUE MEJOREN SU SITUACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS, PROYECTIVAMENTE SE OBSERVA UN INDIVIDUO DE PENSAMIENTO RÍGIDO, TENDIENTE A INTELLECTUALIZAR ACCIONES, SISTEMÁTICO Y CONVENCIONALISTA. LOGRA DIFERENCIAR CONDUCTAS SOCIALMENTE ACEPTADAS DE LAS CONTRARIAS, REFIRIENDO EN SU HISTORIA DE VIDA EL APEGO A LAS NORMAS LEGALES Y MORALES ESTABLECIDAS EN EL EXTERIOR, TENDIENTE A NEGAR FALLAS EN SU PROCEDER, Y MINIMIZAR EL IMPACTO DE COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS, JUSTIFICANDO LOS MOTIVOS QUE LO LLEVARON A ACTUAR DE DICHA MANERA. SIN OBSERVARSE UNA ADECUADA INTROYECCION EN SUS ACCIONES, OSTENTANDO REGULAR CAPACIDAD DE DISCERNIMIENTO E INTROSPECCIÓN QUE LIMITA LA OBTENCIÓN DE UN ADECUADO APRENDIZAJE DE LA EXPERIENCIA.

COMO RASGOS DE CARÁCTER SE PERCIBE SU CONTROL DE IMPULSOS EN UN NIVEL MEDIO CON TENDENCIA A LA BAJA, ASÍ COMO SU TOLERANCIA A LA FRUSTRACIÓN Y CAPACIDAD DE DEMORA. PESE A NEGAR EN SU HISTORIA DE VIDA REACCIONES INAPROPIADAS, EN SU ÁMBITO ESCOLAR Y SOCIAL EN EL EXTERIOR, SE APRECIA PROYECTIVAMENTE INCAPACIDAD PARA CONTROLAR IMPULSOS, OPOSICIÓN, DEFENSIVIDAD, OBSTINACIÓN, ACTITUD DEFENSIVA, HOSTILIDAD, NECESIDAD DE CONTROL, Y REPRESIÓN DE LA AGRESIVIDAD, POR LO QUE NO SE DESCARTA LA POSIBILIDAD DE LA OMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL INTERNO, CON LA FINALIDAD DE LA CONSERVACIÓN DE UNA IMAGEN VIRTUOSA DE SÍ MISMO, MANIFESTANDO RESISTENCIA.

ESTADO DE CEFERESO No. 4 "NOROESTE"

CEFERESO NO. 4 "NOROESTE"
REPORTE DE ESTUDIOS

TRATÁNDOSE DE UN SUJETO CON ESFORZADO CONTROL DE LOS IMPULSOS, HACIENDO USO DE LA CONTENCIÓN BUSCANDO POSTERGAR LA GRATIFICACIÓN MEDIATA, SIN EMBARGO, ANTE PRESIONES AMBIENTALES PUDIERA REACCIONAR INAPROPIADAMENTE HACIENDO USO DE LA AGRESIVIDAD DE TIPO VERBAL, TENDIENTE A RESPONDER A LA PROVOCACIÓN, REFLEJANDO CONFLICTOS ENCUBIERTOS CON LAS FIGURAS DE AUTORIDAD, NEGANDO VIDA EN RECLUSIÓN Y ANTECEDENTES PENALES CON ANTERIORIDAD ASÍ COMO EN SUS DIFERENTES ÁREAS DE INTERACCIÓN.

RESPECTO A SUS RELACIONES AFECTIVAS Y COMUNICACIÓN ENTABLADAS EN SU ÁREA FAMILIAR DE ORIGEN, REFIERE PROVENIR DE UN CÍRCULO DE PROCREACIÓN DESINTEGRADO DERIVADO DE LA SEPARACIÓN FÍSICA DE SUS PADRES, OCUPANDO EL PRIMER LUGAR DE TRES HERMANOS, MENCIONANDO HABER CRECIDO EN UN AMBIENTE FAMILIAR DONDE ESTUVO PRESENTE LA VIOLENCIA FÍSICA Y EMOCIONAL EJERCIDA POR SU PROGENITOR EN SU NIÑEZ A LOS INTEGRANTES DE SU CÍRCULO FRATERNAL, TORNÁNDOSE UN AMBIENTE HOSTIL QUE PROPICIO LA SEPARACIÓN DEFINITIVA DE AMBOS PADRES, SIN CONTAR CON EL APOYO ECONÓMICO DE SU PROGENITOR, A QUIEN PERCIBE COMO AUSENTE, APRECIÁNDOSE EL ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DIFUSAS, DONDE LOS MIEMBROS ASUMIERON ROLES Y RESPONSABILIDADES POCO ACORDES A SU EDAD CRONOLÓGICA. ACTUALMENTE NO HA ESTABLECIDO SU NÚCLEO DE PROCREACIÓN PERO ACEPTA UNA RELACIÓN DE NOVIAZGO. SE INTEGRA A LABORAR A TEMPRANA EDAD COMO APOYO ECONÓMICO DEL SUSTENTO FAMILIAR, ESTABLECIENDO DESDE ENTONCES ACTIVIDADES INESTABLES CON INGRESOS LIMITADOS, EMPLEÁNDOSE ACTUALMENTE COMO "BOMBERO" EN EL EXTERIOR, DONDE HA ESTABLECIDO RELACIONES SOCIALES ABUNDANTES, ASEVERANDO NO PRESENTAR DIFICULTADES PARA INTERACTUAR, LO QUE PROYECTIVAMENTE NOS DENOTA INDIVIDUO EXHIBICIONISTA, EXAGERACIÓN DE AFECTO, FACILIDAD PARA LOS CONTACTOS INTERPERSONALES, CARÁCTER ABIERTO, ASÍ COMO FUERTE NECESIDAD DE SOBRESALIR ANTE LOS DEMÁS, POR LO QUE CON BASE EN LO ANTERIOR NO SE DESCARTA LA POSIBILIDAD DE QUE PUDIERA MANTENER SU IDENTIDAD PERSONAL FRENTE AL GRUPO EN INTRAMUROS, BUSCANDO CONSERVAR Y GUIARSE BAJO SUS IDEAS E INTERESE QUE LE PAREZCAN ACORDES A SUS NECESIDADES.

CONDUCTAS PARASOCIALES Y/O ANTISOCIALES NIEGA LA PORTACIÓN DE TATUAJES, PERFORACIONES, IMPLANTES Y PERTENENCIA A PANDILLAS EN LA ADOLESCENCIA, ASÍ COMO EL CONSUMO DE SUSTANCIAS TOXICAS, INFORMACIÓN QUE SE DEJA A RESERVA TODA VEZ QUE NO SE DESCARTA LA POSIBILIDAD DE QUE EL INTERNO HAYA OMITIDO INFORMACIÓN VERÍDICA EN CUANTO AL CONSUMO, FECHAS, Y CANTIDADES DE SUSTANCIAS TOXICAS, PUDIENDO EXISTIR POR TAL RAZÓN VARIABILIDAD EN CUANTO A LOS DATOS PROPORCIONADOS A OTRAS ÁREAS DE CLASIFICACIÓN, CON BASE EN SU ACTITUD SUSPICAZ, BUSCANDO LA CONSERVACIÓN DE UNA IMAGEN FAVORABLE ANTE LA ENTREVISTA.

SE DEFINE BÁSICAMENTE HETEROSEXUAL YA QUE RECONOCE ELEMENTOS ESTÉTICOS EN INDIVIDUOS DE SU PROPIO SEXO, NIEGA EXPERIENCIAS DE ABUSO, ACOSO O CONTACTO HOMOSEXUAL, DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES DE TRASMISIÓN SEXUAL Y PRÁCTICAS DE PARAFILIAS.

DIAGNÓSTICO:

RASGOS DEL TRASTORNO NARCISISTA DE LA PERSONALIDAD.

PRONÓSTICO COMPORTAMENTAL INTRAINSTITUCIONAL:

RESERVADO HASTA OBSERVAR SU COMPORTAMIENTO DENTRO DE ESTE CENTRO FEDERAL.

PROGRAMA ASISTENCIAL:

FOMENTAR EL COMPORTAMIENTO ADECUADO EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS YA ESTABLECIDAS DENTRO DEL CENTRO FEDERAL, APOYARLO EN SU PROCESO DE ADAPTACIÓN AL CENTRO DE MANERA FÍSICA Y SOCIAL, ENCAMINADO A UN COMPORTAMIENTO ACEPTADO.

RECOMENDACIONES:

PROPUESTA DE UBICACIÓN CATEGORÍA DE MEDIO RIESGO.

ELABORÓ

REVISÓ

VIG. BO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INCUPLADO

ALIAS

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el licenciado

CERTIFICA: que siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos (hora centro) quince horas con cincuenta y ocho minutos (hora pacífico) del diecinueve de octubre de dos mil catorce, se dio inicio a la diligencia de declaración preparatoria del inculgado

alias ' '; ya que hasta esta temporalidad fue presentado tras la reja de prácticas del Centro Federal de Readaptación Social número 4 "Noroeste", con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, debido a que se encontraba rindiendo su declaración preparatoria el diverso inculgado

alias ' ' o ' '

Consecuentemente, por lo que, encontrándose en audiencia pública el licenciado

Juez Octavo de Distrito en Cuernavaca Morelos, asistido del licenciado

Secretario con quien actúa, autoriza y da fe, a fin de llevar a cabo la práctica de las diligencias señaladas con anterioridad, con fundamento en el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, se declara formalmente abierta la presente audiencia.

A continuación, el Secretario hace constar que se encuentran presentes en el local de este Juzgado, el agente del Ministerio Público Federal, licenciado y la Defensora Pública Federal, licenciada



DE DISTRITO MORELOS



órgano jurisdiccional y después de transcurridos quince minutos aproximadamente, la defensora pública Federal manifiesta que ya han tenido la comunicación solicitada, por lo tanto, piden se continúe con la presente diligencia.

Siguiendo el curso de la diligencia, se ponen a la vista las firmas que autorizan su declaración ministerial, sin embargo, el inculpado de mérito refiere que no se observan muy bien, debido a que la imagen que aprecia en la pantalla es borrosa, por lo tanto, manifiesta que no las puede reconocer como suyas, empero, manifiesta que no se encuentra de acuerdo con el contenido de su declaración ministerial; **EN VÍA DE PREPARATORIA expuso**: que se reserva su derecho a rendir declaración preparatoria y que es su deseo ampliar el plazo constitucional de 72 horas a 144 horas, debido a que no está conforme con la declaración que realizó ante el agente del Ministerio Público Federal. **Siendo todo lo que tiene que manifestar.**

Respecto a lo anterior, el Juez **acuerda**: se tiene por hecha la manifestación del inculpado en la forma y términos vertidos; precisándose que respecto al interrogatorio del inculpado, no se hace necesario realizar pronunciamiento, en razón de que cuando un inculpado se reserva a declarar, como es el caso, esta autoridad únicamente debe limitarse a preguntar respecto a sus datos particulares pero no sobre los acontecimientos en los que está involucrado.

Al caso resulta aplicable la jurisprudencia 1.9o.P. J/5 (10ª), del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, visible en la página 1774, XIX, Abril de 2013, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, cuyo texto es del tenor siguiente:

uña, asimismo, el inculpado refiere tener cicatriz en el brazo izquierdo por quemadura, siendo que se observa una pequeña marca de aproximadamente 3 cm, de coloración más clara que del tono de su piel". Siendo todo lo que manifestó.

Cuarta Ampliación de Declaración

Enseguida, con el auxilio de la Secretaria adscrita al Juzgado exhortado que coadyuva en el desahogo de esta diligencia, se ordena el retiro del procesado 3)

[REDACTED] alias [REDACTED] y se ordena la presencia del diverso inculpado 4)

[REDACTED] alias "[REDACTED]" para el desahogo de la diligencia a su cargo.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A CARGO DEL PROCESADO 4) [REDACTED]

[REDACTED] ALIAS "[REDACTED]" En consecuencia, se dio lectura a la **declaración ministerial** a su nombre, rendida ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República (foja 279 a 296, tomo I, del original de la presente causa penal); a la **declaración preparatoria** de diecinueve de octubre de dos mil catorce, emitida ante este Juzgado de Distrito (foja 310 a 316, tomo II del original de la presente causa penal), y se pusieron a la vista del procesado de mérito.

Enseguida el procesado manifestó: "**de las firmas que aparecen en la declaración ministerial y que se me pusieron a la vista sólo reconozco la que**



Causa Penal



corresponde a la última foja de la mencionada declaración, que es la que está plasmada arriba de mi nombre, en cuanto a su contenido no estoy de acuerdo; y estoy de acuerdo en lo que tiene que ver con la declaración preparatoria".

65551

Acto continuo, en vía de AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN manifestó: "quiero manifestar que el día nueve de octubre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las siete y media u ocho de la tarde noche yo me encontraba en el domicilio de mi tía de nombre [REDACTED]

647

[REDACTED] aproximadamente a esa hora tocaron a la puerta, salió mi tía a abrir después regresó a donde me encontraba ya que nos disponíamos a cenar y me dijo que afuera se encontraban unos policías que decían tener una orden de localización y presentación a lo cual yo le contesté que le dijera al policía que iba al mando que pasara al domicilio para que me explicara en qué consistía dicha orden, ingresó al interior de la vivienda una persona del sexo masculino quien preguntó quién era [REDACTED]

[REDACTED] le dije que efectivamente era yo, le pregunté en qué consistía la orden y porqué, él me contestó que me tenía que llevar para que yo declarara y que terminando la declaración me podría regresar a mi domicilio, yo le pregunté a la persona si tenía como identificarse como elemento de una corporación policiaca y que si tenía a la mano la orden de la que me había hablado, me dijo que no iba a perder su tiempo en regresar por esos papeles, que me iba a llevar a como diera lugar, que no fuera un pendejo que él ya sabía todo, que solo le dijera dónde estaban los estudiantes, que él se comprometía conmigo a darme dinero, a cambiarme

de estado y brindarme seguridad, en ese momento entraron a la vivienda aproximadamente diez personas, todos portaban armas de fuego, ninguno se identificó, me sacaron de ese lugar, del domicilio y me subieron a un vehículo tipo aveo color blanco, en el instante en que me iba subiendo me percaté que afuera del domicilio había de seis a siete camionetas, en el momento en que me subieron al vehículo en ese mismo instante también subieron a mi tía [REDACTED] nos retiramos del domicilio circulando por la calle principal de la colonia [REDACTED] pasamos por atrás de la colonia [REDACTED] bajamos por una calle de Terracería que nos condujo a la calle principal de la colonia [REDACTED] agarramos a mano derecha con dirección hacia periférico, nos incorporamos a periférico con dirección hacia el tecnológico, llegando al puente del tecnológico doblamos a mano derecha con dirección a la estrella de oro, pasando por la [REDACTED] y el seguro social llegando a la [REDACTED] bajamos por la calle de [REDACTED] llegamos a la calle de [REDACTED] esquina con [REDACTED] y nos detuvimos, estuvimos aproximadamente un minuto, volvimos a avanzar unos metros, viviéndonos a detener en [REDACTED] en ese momento bajaron a mi tía y se subieron al vehículo otras dos personas que nunca se identificaron, por lo cual desconozco si son policías, volvimos a estar en movimiento sobre calle [REDACTED] y doblamos en la calle [REDACTED] pasando por [REDACTED] y subimos por la calle de [REDACTED] y para no estar detallando mucho nos paramos frente al Batallón de Infantería y volvimos a estar en





Causa Penal

movimiento diez minutos después, llevándome a las instalaciones de la COE estando en la COE me bajaron y me metieron a dicha instalación, me metieron a una oficina y se acercaron dos personas en donde me preguntaron que en donde estaban los estudiantes, que ellos tenían un video en donde yo estaba comprando disel y que si no querían que lo mostrara dijera la verdad en ese momento se acercó una persona de las que iban en el aveo blanco quien me pregunto que con quién quería tratar si, con el bueno o con el malo, metieron una cubeta con agua y me empezaron a ahogar estuve aproximadamente ahí diez minutos, entró una persona que no sé si sea de ahí del COE quien dijo que afuera estaba un Ministerio Publico que quería tomar mi declaración, en ese momento el elemento que me aprehendió, el primero que entró a mi domicilio me dijo que si entraba el ministerio público no declarara nada, en ese lugar me dieron una sudadera, gorra y lentes negros, me sacaron de la COE subiéndome al mismo vehículo, de ahí nos fuimos al hotel de nombre [redacted] ahí estuve en tres habitaciones diferentes esposado de pies y manos, tirado en el suelo, y en repetidas ocasiones me llegaban a patear y me echaban agua en la cara, siendo aproximadamente las seis de la mañana del día diez de octubre de dos mil catorce me sacan del hotel y nos detuvimos frente a la colonia [redacted] ahí uno de los elementos aprehensores me preguntó qué ¿Cómo le hacíamos para llegar a la comunidad de Cocula? Les indiqué que teníamos que darle por la carretera Iguala -Teloloapan, en la entrada de Cocula me preguntaron que donde estaba el Ayuntamiento,

0552

048



[redacted]

[redacted]

a lo cual les contesté que no sabía, que nada más sabía de la carretera y nunca había ingresado a esa comunidad, de ahí nos detuvimos en una iglesia, es lo que recuerdo, en donde estuvimos aproximadamente cuatro horas, en el transcurso de esas cuatro horas me empezaron a enseñar fotos de unos policías preguntándome si los conocía, a lo que contesté que no, que mi dependencia era en la ciudad de Iguala, Guerrero, salimos de la comunidad nuevamente a la ciudad de Iguala, agarramos por periférico Norte con dirección hacia el Boulevard, estando a la altura de la comercial mexicana me preguntaron cómo llegare a la caseta, llegamos a la caseta y nada más salimos dos vehículos, el aveo color blanco en el que me transportaban y una camioneta doble cabina color gris, quiero hacer mención que en el aveo iban cuatro personas del sexo masculino y en la camioneta iban dos, llegamos hasta la ciudad de Cuernavaca y nos detuvimos en la entrada en un [REDACTED] estando ahí una persona que viajaba en la camioneta gris se subió al aveo, ahí me taparon y me empezaron a golpear dentro del vehículo, me metieron a un lugar donde recuerdo que bajé varias escaleras, sin percatarme qué lugar era ya que llevaba la playera puesta en la cabeza, en ese lugar nuevamente me empezaron al golpear, me dieron toques, me empezaron a ahogar metiéndome en un tambo con agua, me quitaron la ropa e intentaron abusar sexualmente de mí, me encintaron todo el cuerpo con pegamento o cinta canela, desconozco qué era y así me tuvieron parado aproximadamente media hora, me quitaron la cinta, me dieron ropa limpia una playera gris y ya me





Causa Penal
[Redacted]



llevaron a SEIDO, ingresando a la SEIDO el día diez de octubre de dos mil catorce, a las siete de la noche y me subieron a una oficina en donde me empezaron a preguntar sobre los hechos del veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, yo les relaté lo que ese día como servidor público había visto y escuchado, aproximadamente como a las once de la noche me sacaron de esa oficina ingresándome a otra en donde supuestamente iba a rendir mi declaración, ahí esa persona ya tenía en una computadora escrita varias cosas y me dijo que se me acusaba de Delincuencia Organizada, secuestro, homicidio, portación de arma de fuego, cartuchos y droga me pidió que firmara el papel que me enseñó usted hace un momento, es decir, la declaración ministerial, a lo que me negué porque ni siquiera contaba con una licenciada en mi defensa, al yo negarme entraron dos personas del sexo masculino, me sacaron de la oficina y me metieron al baño de la SEIDO en donde me volvieron a ahogar, me pusieron un trapo en la boca, me echaron agua por la nariz y me dieron toques diciéndome que tenía que firmar y que no me podía negar porque ellos ya me tenían ahí; me volvieron a meter a la oficina esta vez las dos personas que me habían torturado en el baño también se quedaron en la oficina fue cuando firmé el último papel y ahí me dejaron en esa oficina hasta como a las nueve o diez de la mañana del once de octubre de dos mil catorce, fue donde me dieron mi primer llamada telefónica y me bajaron a los separos, en los separos estuve como una hora y me volvieron a subir a otra oficina, en donde nuevamente me hacían mención de los estudiantes,

000553

049

que dijera en donde los había enterrado yo les dije que no sabía dónde estaban los estudiantes que si ellos tenían las prueba que las presentaran, en ese momento me sacan de las oficinas y me suben a hablar con el Procurador General de la República cuando llegué me metieron a la oficina y el Procurador General de la República me dijo "que le dijera en donde estaban los estudiantes y que él me ofrecía dinero, protección, otra identidad y cambiarme de Estado" yo le contesté al Procurador que sería tonto de mi parte no decirle donde estaban los estudiantes con todo lo que me estaba ofreciendo pero simplemente no sabía dónde estaban, el Procurador me contestó que si llegaba a recordar algo se lo hiciera saber, que la propuesta estaba en pie, salí de la oficina y nuevamente me reincorporé a los separos hasta el día catorce de octubre que fue en donde tuve una visita por parte de mi primo [REDACTED] ese día me comentó que no le habían dado el ingreso a mi mamá y a mi tía quienes se encontraban afuera de las instalaciones de la SEIDO, ese mismo día en la noche, aproximadamente a las once me notifican una libertad, la firmé y esta persona me dijo que no se habían encontrado pruebas suficientes de los delitos ya mencionados, me sacaron de los separos y en el portón de la SEIDO ya me estaban esperando dos personas del sexo masculino, me subieron a un vehículo color blanco, me dieron una vuelta sobre la cuadra de la SEIDO y me volvieron a ingresar, ahí cuando volví a subir a la oficina lógicamente tenían ya todos mis datos, me tomaron dos fotos y me dejaron en los separos, el día diecisiete de octubre





Causa Penal
[Redacted]

del año dos mil catorce me vuelven a notificar un auto de libertad diciéndome nuevamente que no había suficientes pruebas en mi contra, firmé la supuesta libertad y en el escritorio para ingresar a los separos de la SEIDO se encontraban unas personas que me indicaron que me pegara a la pared, me hicieron entrar al baño nuevamente, me quitaron toda la ropa, me suben a un autobús y me trasladan hasta este penal federal pero nunca se me notificó o se me informó que venía a este Centro, al llegar aquí me percaté que venía por el delito de delincuencia organizada y que en mi causa penal estaban tres personas que yo no conozco y que jamás había visto, siendo todo lo que tengo que manifestar respecto del tiempo que estuve en SEIDO privado de mi libertad; responsabilizo a quien resulte responsable por las lesiones tanto físicas como psicológicas que se me hayan causado; y respecto al delito que se me importa yo nunca he cometido un delito, tengo como comprobar que soy una persona que trabaja y que no necesito delinquir, no pertenezco a ninguna organización criminal yo trabajo para una dependencia de gobierno municipal” Siendo todo lo que manifestó.

00554

000



[Redacted]

[Redacted]

defensa

Enseguida, al procesado se le reitera, la garantía contenida en el apartado A, del artículo 20, Constitucional, respecto a que es su facultad dar contestación o no a las preguntas que le llegasen a formular, enterado de dicha garantía manifestó de manera libre que es su voluntad dar contestación a las



Causa Penal
[Redacted]

Finalmente, siendo las diecinueve horas con quince minutos (hora pacífico) veinte horas con quince minutos (hora centro) del nueve de febrero de dos mil quince, al no avanzarse más, en la presente diligencia leída y ratificada se da por concluida la misma, firmando los que en ella intervinieron para su debida constancia en presencia del Juez y el Secretario con quien actúa.

CJ0555

651

EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS

[Redacted]

LIC. [Redacted]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

[Redacted]

LIC. [Redacted]

LA DEFENSA PÚBLICA FEDERAL ADSCRITA.

LIC. [Redacted]

EL DEFENSOR PARTICULAR

[Redacted]

LIC. [Redacted]

Representante Común

EL SECRETARIO

LIC. [Redacted]

* eRiCa

En nueve de febrero de dos mil quince, el secretario hace constar que esta foja pertenece a la parte final de la diligencia desahogada en la misma fecha, dentro de la causa penal [Redacted] Consta [Redacted]



SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

[Handwritten signature and initials]

En Tepec, Nayarit, a 22 de junio de 2015, el suscrito licenciado Juan Reyes Sánchez, en mi carácter de Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de dos mil tres.

CERTIFICO

Que siendo las _____ horas del 22 de junio de 2015, me traslade y constituí en

El Centro Federal de Readaptación Social N° 4, "Noroeste" en Tepec, Nayarit., donde entreviste

a quien dijo llamarse _____, de _____ años de edad,

que _____ sabe leer y escribir, por haber cursado _____

de ocupación bombero de Protección Civil de Iguala, Guerrero., con domicilio actual _____

_____, con número de teléfono _____

_____, y correo electrónico _____

no tiene _____ (manifi) identificándose ante el suscrito con

credencial _____ expedida por el CEFERESO N° 4

"Noroeste", Tepec, Nayarit. Ingreso 17-10-14, quien al respecto **MANIFESTÓ:**

Que enterado de la queja citada al rubro
hambrienta que si es su deseo ratificarla
y que se continúe con la investigación, sin
embargo, precisa que los hechos de su
detención sucedieron de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

Que el día 9 de octubre de 2014, aproximadamente a las 19:30 a 20:00 horas se encontraba en casa de su tía [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] y se disponía a cerrar cuando tocaron la puerta del domicilio de su tía, saliendo su familiar y observa como a 10 personas vestidas de civil los cuales le dicen a su tía que si en esa casa se encontraba el declarante [REDACTED], al contestar que si, estas civiles le dicen que habia contra el declarante una orden de localización y presentación que su tía acude con él al comedor donde estaba y le informa que estas personas lo buscaban y que tenian una orden de localización y presentación a su contra, por lo que el declarante le dice a su tía que los deje pasar, por ingresando una persona con la autorización de su tía y del declarante hasta la cocina y al estar frente

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/20 15/4530 IQ

al declarante y su primo [REDACTED]
[REDACTED] pregunta quien es [REDACTED]
por lo que el declarante se levanta de la silla y
contesta "yo soy", por lo que le hace saber que
tiene orden de localización y presentación y que
requeriría que lo acompañara, que el declarante
solicita se le muestre la orden de localización
y presentación y este civil responde que no
tiene tiempo de mostrar nada que tiene
que acompañarlo y en ese momento ingresan
a la casa 10 personas más todas vestidas
de civil y portando diversa vestimenta
de predominio militar en sus pantalones
pero playera diferente sin ninguna insignia o
logotipo, los cuales lo sujetan de los
hombros y de sus ropas y lo sacan de la
casa de su tía y lo suben a un coche Avelo
color blanco que estaba estacionado fuera
de la vivienda de su tía, pero no recuerda si
alguien se percató de su detención, que su
tía [REDACTED] también sube

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

al mismo coche Aveo pero no se percato si subio por su propia voluntad o si la subieron, pero presume que se subio ella misma para ver a donde era llevado y considera que ella fue quien se subió por que ella no esta detenida, que los llevan al centro de guarda entre las calles de Bravo y Bandera Nacional lugar donde se encuentra el Centro de Operaciones Estratégicas de la PGB, aclara que de la casa de su tía a este Centro de operaciones estratégicas se tardaron como unos 10 o 15 minutos y no le preguntan nada en el trayecto, ni tampoco a su tía, no les hacen nada en el camino y cuando llegan al Centro de Operaciones Estratégicas, solo permanece estacionado el vehículo en el que lo transportaban parado por un minuto luego continua su marcha y nuevamente se detiene frente a la tienda " [REDACTED] de la calle [REDACTED] donde le piden a su tía que se baje, lo cual realiza su [REDACTED]

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/20 1514530 IQ

familiar y continúan la marcha hasta llegar al
27º Batallón de Infantería de Iguala,
Guerrero, donde permanecen parados por unos
10 minutos sin que nadie se baje, luego
através regresan al Centro de la ciudad
de Iguala y en el trayecto no le preguntan
nada, ni lo agradecen y se estacionan en la
calle de Bravo, frente al Centro de Operaciones
Estratégicas donde lo bajan y lo suben a
una oficina de COE de la PGR, donde
lo ingresan a una oficina y la persona que
ingreso por él a casa de su tía y otra civil
hijos le empiezan a preguntar por el lugar donde
estaban los estudiantes, ya que ellos dicen
que tienen un video donde el declarante estaba
comprando diesel y que si no quería que lo
mostraran, que los dijera donde los había
guardado y enterrado, contestando el declarante
que si los bienen los presenten, que mantenga
entre 5 o 10 minutos dentro de esa oficina
donde le preguntaban por los estudiantes,

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

cuando ingresa otra persona vestida de civil con pantalón de hacaquilla azul con playera, sin recordar el color, con una cubeta llena de agua, diciéndole la persona que lo había sacado de la casa de su tía que si no quería decir lo que le preguntaban decidiera si quería tratar con el bueno o con el malo, que él era el bueno y él de la cubeta el malo, que como no contesto lo que le preguntaban lo sumergen en la cubeta, luego entra otra persona y le dice al que lo estaba interrogando que ~~de~~ ahora ~~de~~ debía en ministerio publico que quería platicar con él por lo que ya no le hacen nada, pero le advierten que si el ministerio publico quiere platicar con él, que contesta que él declaraba no quería rendir ninguna declaración, que dos minutos después ingresa otro civil y le entrega una gorra negra, una sudadera negra y unos lentes negros, pidiéndole que se los ponga y luego lo sacan del Centro de Operaciones Estratégicas

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/20 151 4530 IQ

y lo llevan al Hotel llamada [REDACTED]
[REDACTED] en Iguala, por las instalaciones de la
Feria, y en el camino no le preguntan nada,
que a su llegada a ese Hotel lo ingresan a
una habitación sin que se registre, que
permanece en ese cuarto como una hora o
una hora y media aproximadamente y le ~~le~~ echaban
agua en la cara para que no se durmiera,
que él permanecía amarrado de los pies y
 esposado de las manos, sentado en el piso,
que cuando le ~~le~~ echaban el agua no le
preguntaban nada, solo le decían que no
se durmiera, pero le patataban en la
espalda o estomago, luego lo cambian
a otra habitación del mismo hotel y
otras dos personas vestidas de civil
diferentes a las primeras también le
~~le~~ echaban agua en la cara y sabe que eran
otras personas porque las vio y por eso sabe
que eran diferentes a los de la primera
habitación y ~~que~~ en el segundo cuarto

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

nada más permaneció esposado de las manos pero no le preguntaban nada, que permaneció en esta segunda cuarto como una hora o hora y media y por tercera ocasión lo cambian de habitación donde permanecía fijo en el piso y cada que intenta dormir le hechan agua en la cara, que como a los 05:00 o 06:00 lo sacan del Hotel y lo trasladan en el vehículo Aseo color blanco, a una gasolinera que está en la entrada de la colonia [REDACTED] donde se abastece de gasolina y luego sigue el camino hasta llegar a la ~~iglesia~~ iglesia de Coaculco, Guerrero, donde permanece como unas dos horas hasta que llega una persona vestida de civil, sin ningún logotipo o insignia, quien le muestra unas 20 fotografías de algunos policías de Coaculco, Guerrero, y contesta el declarante que no conoce a ninguno, después de una hora retornan a la ciudad de Iguala, custodiado por una 6 o 7 camionetas civiles y de diferentes colores, pero sin ningún logotipo

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

o rotulo, que llegan hasta la coseta de cobro
Iguala - Cuernavaca, donde se retornan las otras
camionetas y solo permanece una camioneta doble
cabina tipo Hólux, la cual custodia el coche
Aveo donde lo transportan que al llegar
ala Ciudad de Cuernavaca, ^{Morelos} se detiene se detienen
en un [REDACTED] que esta en la entrada de
Cuernavaca y en ese lugar el capitano de
la camioneta color gris, se cambia al vehicul
Aveo y se sienta junto a él, y le coloca
su playera en su cara y lo empezó a golpear
con los puños y le dijo que dijera todo lo que
le preguntara, que otro de los ocupantes del
Aveo de los asientos de adelante dijeron que
en ese lugar no lo golpearon, que se lo
llevaron a otro lugar donde llegan como en unos
15 minutos, pero no sabe donde es, pues para
ese momento ya tenia cubierta la cara con
su playera, solo recuerda que bajo escalones
y lo meten a un lugar donde lo tiran al
piso y lo enrollan en el cuerpo, no sabe.

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

si era con cinta o con diuresis, pero lo amarran
o enrollan y le empiezan a preguntar que donde
están los estudiantes de Ayotzincap, Guerrero,
que ellos ya saben que los habían quemado y
enterrado, que ya tenían todas las pruebas,
que como contesto que no sabia nada, le
echan agua en la cara, que le preguntaban por
la relacion que tenia con el presidente municipal
de Iguala y contesto que ninguna ya quisiera
relaciones con el director de seguridad publica
a quien le habian solicitado uniformes y utensilios
de trabajo, que le preguntaron por el secretario
de Seguridad publica y su paradero, que como
contesto que no sabia lo meten a un tambor con
agua, pero solo su cabeza, que como una hora
despues de estar en ese lugar, escucha
a llegan más personas y las personas que lo
maltrataban de inmediato le quitan la
cinta con la que lo envolvieron como fardo
y con todo y plajera porque estaba mojada,
y le dan dos plajeras una beige y una gris

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2015/4530 IQ

para que se las ponga y es en ese momento que ve que quienes lo maltrataban eran los mismos elementos o personas que acudieron a la casa de su tía para informarla que tenía orden de localización y presentaciones y que también estaban los otros civiles de la camioneta gris que lo custodió hasta la ciudad de Cuernavaca, que luego ingresan unos 15 personas entre civiles y personal de la Gendarmería Nacional y le ordenan que vea a la pared dialogando entre ellos y luego se retiran, pero nunca le preguntaron nada, ni le molestaron, que se quedan solamente dos de las personas que lo sacaron de la casa de su tía, los cuales si los ve en vivo o en fotografía los puede reconocer, quienes nuevamente lo enrollan con cinta canela de los pies hasta los hombros y lo dejan parado y recargado a un muro, pero ya no le preguntan nada, solo permanece parado como una hora y luego ~~através~~ le quitan la cinta canela

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/20 15/ 4530 IQ

y le cubren la cabeza con la playera y lo sacan de donde estaba, sin saber donde era, que inician el recorrido y media hora después de camino le quitan la playera de la cabeza y observa que lo trasladan en el mismo vehículo Aveo blanco, y que en él lo acompañan cuatro personas vestidas de civil y se trataba de los mismos que lo sacaron de la casa de su tía, entre ellos el que iba de copiloto era el primero que ingreso a la casa de su tía y le informó que se trataba o tenía en su contra una orden de localización y presentación, que llegan hasta las instalaciones de la SEIDO en la Ciudad de México, como a las 19:00 horas o sea a las siete de la noche del día 10 de octubre de 2014 y es hasta ese momento que se entera que los personas que lo detuvieron y maltrataron eran elementos de la Policía Federal Ministerial, pues se pusieron sus gorras y chamarras que decían Policía Federal Ministerial y

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

los pueda reconocer si los ve o si los tiene en fotografía.

Prueba que en su localización y presentación, así como en el maltrato que recibió, nunca participaran elementos de la Secretaría de Marina, que en todo momento fueran elementos de la Policía Federal Ministerial, por lo que lo narrado en su declaración Ministerial no es verídico ^{respecto} ~~respecto~~ a que primero lo localizaron Marinos y más tarde fue detenido por la Policía Federal Ministerial.

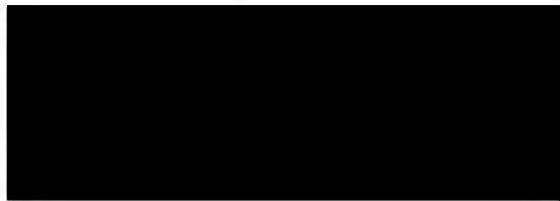
Que siempre y en todo momento fue la Policía Federal Ministerial quien lo detuvo dentro de la casa de su tía [REDACTED] y fue esta corporación quien lo golpeo y maltrato en los términos en que lo narra ante esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aclarando que el Juez Octoro de Distrito

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/20 /51 4530 IQ

en el Estado de Morelos, en la causa penal le concedió copias de la causa penal [REDACTED] y por eso sabe por que delitos esta siendo procesada, que lesiones presentó y que es lo que se ~~hacento~~ presentó en sus declaraciones y quien lo puso a disposición, que esta en espera que se desahoguen algunos ~~carros~~ carceros, para saber si los que firman la puesta a disposición o presentación son los mismos Policías Federales Ministerales que lo sacaron de casa de su tía y lo golpearon y maltrataron que agradece la intervención de la Comisión Nacional y se compromete en aportar pruebas de su detención por conducto de su familia, ya que por miedo en sus declaraciones no menciono la realidad de su detención.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia se da por concluida la misma, siendo las _____ horas del día de la fecha. ----- DAMOS FE.



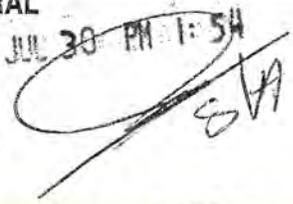

LIC. JUAN REYES SÁNCHEZ
VISITADOR ADJUNTO


LIC. RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ
VO. BO. DIRECTOR DE AREA DOS

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/20 151 4530 IQ

2015 JUL 30 PM 1:54



En Tepic, Nayarit, a 29 de julio de 2015, el suscrito licenciado Juan Reyes Sánchez, en mi carácter de Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de dos mil tres.

CERTIFICO

Que siendo las 12:50 horas del 29 de julio de 2015, me traslade y constituí en

El Centro Federal de Readaptación Social N°4

"Abroeste" en Tepic, Nayarit, donde entreviste

a quien dijo llamarse [REDACTED], de [REDACTED] años de edad,

que si sabe leer y escribir, por haber cursado [REDACTED],

de ocupación Bombero, con domicilio actual en

[REDACTED], con número de teléfono

[REDACTED], y correo electrónico

[REDACTED] identificándose ante el suscrito con

Credencial [REDACTED] exp. por el CEFERESO N°4.

[REDACTED], quien al respecto **MANIFESTÓ:**

Que ratifica la manifestada ante personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el día 22 de junio de 2015, por ser la verdad de los hechos en como aconteció su detención del día

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

9 de octubre de 2014, en casa de su
tía [REDACTED], localizado
en la [REDACTED]

[REDACTED] su
embargo desea precisar que los testigos
de su detención son su primo [REDACTED]
[REDACTED] su tía [REDACTED]

[REDACTED], quienes pueden ser localizados en el
domicilio anteriormente señalado, asimismo
los integrantes de la familia de la tienda
que se localiza del lado derecho de la
casa de su tía, y cuyos ocupantes solo
recuerda que la señora le dice [REDACTED]
su esposo y su hijo de los cuales no
recuerda sus nombres, pero a estas
personas de la tienda por la hora
en que se dio su detención, esto es
entre las siete y media u ocho de
la noche, pudieran percatarse del arribo
del vehículo Aveo Blanco, con sus 4
asientos que llegaron en el vestíbulo

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

Que en relación a la declaración ministerial que aparece en su causa penal de fecha 10 de octubre de 2014, desea aclarar y precisar, que su contenido nunca lo rindió en esos términos, pues más bien dicho nunca rindió ninguna declaración ni proporcionó sus datos generales que supuestamente aparecen en esa declaración ya que una persona que vestía una chaqueta con la leyenda de Policía Federal Ministerial lo obligó a firmar esa declaración que hoy aparece en la causa penal con la amenaza de que si no firmaba lo seguirían golpeando.

Precisa que lo narrado en su supuesta declaración Ministerial no es cierto puesto que no conoce a ninguna de las personas que en ella se señalaban y para los cuales se dijo el trabajaba, ya que nunca

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

ha estado inmerso en la delincuencia organizada, ni trabaja para ellos.

Tampoco es cierto lo señalado en el sentido de que por ordenes del Presidente Municipal de Iguala de la Independencia se ordenó detener a los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, el día 26 de septiembre de 2014, pues al presidenta municipal siempre se le llama por su nombre " [REDACTED] " o entre sus compañeros bomberos también le decían [REDACTED] pero nunca con la sujeción clara que se señala en la declaración ministerial que le dieron a firmar.

Precisa que lo único cierto de esa declaración ministerial que supuestamente rindió el día 10 de octubre de 2014, es que como a las 8 y media de la noche se encontraba

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2015/4530 IQ

cubriendo el partido de Pot bowl entre el equipo de Iguala y los aviones de Chilpancingo de la Tercera División Profesional, cuando escucho por la radio de la base de Bomberos que el director de Protección Civil y Bomberos de nombre [REDACTED], via radio pedia que todos los elementos de su corporación se concentraran en la explanada municipal del lado de Protección civil, sin especificar para que, por lo que el declarante a bordo de la Unidad Oficial de Bomberos número 3 se dirige al lugar convocado, llegando en una hora y media aproximadamente, ya que en el trayecto habia mucho trafico, y al llegar al palacio de Justicia escucho por la radio que en ese lugar hay gente lesionada, pero al llegar observa que no hay nada y sigue su camino hasta la explanada y en ese lugar

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/20 15/4530 IQ

Que descanza 24 horas y nuevamente
ingresa a laborar a las Sieta de la
Mañan de dia 28 de Septiembre de
2014, con normalidad y sin que nadie
acuada a preguntarle sobre lo sucedido
el dia 26 y 27 de septiembre de
2014, sobre la detencion y desaparicion
de los ~~estudiantes~~ de Ayotzinapa por lo
que aclara que lo narrado en la
su puesta declaración ministerial en el
sentido de que se percato de cuatro
camionetas de la Policia Municipal de
Coacala, transportando a civiles, no es
cierto, pues cuando el estuvo en la
calle de Alvarez y periferico para
tratar de auxiliar al supuesto herido,
nunca vio pasar a ninguna camioneta
de la policia Municipal de Coacala, pues
no se podia transitar por ese lugar



SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS

ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2019/4530 IQ

Asimismo aclara y precisa que nunca recibió ninguna llamada vía teléfono celular de las personas que se refieren en su supuesta declaración Ministerial y la cual reitera nunca rindió, sino que un elemento de la Policía Ministerial Federal lo obligó a firmar.



SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS
ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2/2017 45301Q

En Tepic, Nayarit, a 31 de mayo de 2017, el suscrito licenciado Juan Reyes Sánchez, en mi carácter de visitador adjunto, adscrito a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de dos mil tres.

CERTIFICO

Que siendo las 16:55 horas del 31 de mayo de 2017, me traslade y constituí en El Centro Federal de

Readaptación Social No. 4, "Noroeste" en Tepic, Nayarit, donde entreviste a quien dijo llamarse

[redacted], de [redacted] años de edad, que [redacted] sabe leer y escribir, por haber cursado [redacted], de ocupación [redacted]

culpado antes de estar detenido, con domicilio actual en

[redacted], con número de teléfono [redacted]

[redacted] identificándose ante el suscrito con

credencial con fotografía folio [redacted] expedida por el CEFERES 4

[redacted], quien al respecto **MANIFESTÓ:**

Que ratifica las dos declaraciones que ya realizó ante el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en fechas pasadas, por ser la verdad de como aconteció



SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS
ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2015/4531Q

su detención el día 9 de octubre de 2014 por elementos de la Policía Federal Ministerial y agresión física que sufrió de sus aprehensores.

No obstante precisa que posterior a las fechas en que rindió su declaración en las dos ocasiones ante el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Juez Octavo de Distrito en El Estado de Morelos, le obsequió copia simple de la causa penal [REDACTED] que se le instruye por el delito de Delincuencia Organizada, recibiendo dichas copias en esta CEFERESO No 4 "Nordeste" a finales de Octubre y principios de Noviembre de 2016, y una vez que analizo su contenido con detenimiento se percató que el interrogatorio que se realizó a los elementos de la Policía Federal Ministerial que lo trasladaron de las instalaciones de SEIDO a esta CEFERESO No 4, aseguran que lo detienen dentro de las

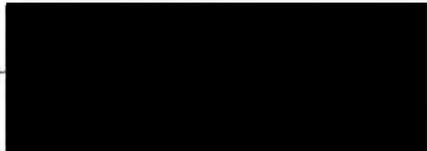


SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
DIRECCION DE ÁREA DOS
ACTA CIRCUNSTANCIADA
CNDH/2015/4531/Q

Instalaciones de SEIDO el día 17 de octubre de 2014, lo que contradice un informe de SEIDO en el que señala que ese 17 de octubre de 2014 no estaba en esas instalaciones, por lo que se compromete a aportar a la brevedad posible toda la documentación de la causa penal para acreditar que fue lesionado y maltratado y retenido arbitrariamente en la SEIDO por 3 días más de la fecha en que ya había rendido su declaración Ministerial

No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia se da por concluida la misma, siendo las ____ horas del día de la fecha. ----- DAMOS FE.


LIC, JUAN REYES SÁNCHEZ
VISITADOR ADJUNTO


LIC. RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ
VO. BO. DIRECTOR DE AREA DOS



**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE**

- 3 - CRZN/026/2015-II.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas del día nueve de marzo del dos mil quince, el suscrito LIC. RUBÉN ROMÁN BAHENA, Visitador Regional en funciones de Visitador Adjunto de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la Zona Norte, actuando con la fe pública y facultades que me confieren los artículos 3 y 78, del Reglamento Interno de este Organismo Público Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintisiete de noviembre del dos mil siete. -

----- HACE CONSTAR.-----

--- Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar. -----

--- DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE LA C. [REDACTED]

Quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED] de la cual proporciona copia fotostática simple; por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] con instrucción [REDACTED] de ocupación [REDACTED] originaria y vecina de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARÓ.-

Que el motivo de mi comparecencia voluntaria ante esta Coordinación Regional, es con la finalidad de rendir mi testimonio en relación a los hechos que se investigan, para lo cual me permito manifestar lo siguiente: Que el día nueve de octubre del año dos mil catorce, entre las siete y ocho de la noche la de la voz me encontraba en mi domicilio particular citado en mis generales, en compañía de otros familiares, entre ellos mi sobrino [REDACTED] [REDACTED] en esos momentos tocaron a la puerta de mi referido



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 4 - CRZN/026/2015-II.

domicilio y al abrir la misma me percaté de que se trataba de aproximadamente diez personas todas vestidas de civil, quienes portaban armas de fuego cortas y largas, y dijeron ser Investigadores Antisecuestros, sin proporcionar ningún otro dato, además se observaban vehículos estacionados en los cuales habían llegado a ese lugar, en esos momentos una de las referidas personas del sexo masculino, preguntó si conocía a un tal [REDACTED] a lo cual les contesté que no conocía a esa persona, enseguida me pidieron que me identificara con mi credencial de elector, y como no la tenía a la mano le pedía uno de mis menores hijos que me llevara mi bolso y en cuanto lo recibí, una de dichas personas me lo arrebató y buscó entre mis pertenencias mi credencial de elector y después de encontrar dicha credencial manifestó "esta es la casa que buscamos", al escuchar esto les volví a preguntar a quien buscan y que es lo que está pasando, entonces uno de ellos dijo que estaban investigando lo de los estudiantes normalistas desaparecidos; no omito señalar que minutos antes de que llegaran los policías de investigación antisecuestros antes mencionados a mi domicilio particular, la de la voz había pedido un taxi para que mi menor hijo de quien omito su nombre por seguridad, se trasladara a la fiesta de un amigo suyo, pero al percatarme de que en dicho taxi en su asiento trasero viajaban tres personas portando armas largas, le manifesté a mi menor hijo que no podía abordar dicho taxi, percatándome al mismo tiempo se retiraron los referidos policías investigadores a una tienda cercana a mi domicilio, y desde ahí pude percatarme que dichos policías interrogaron al taxista de referencia, al mismo tiempo de que entre ellos se decían cosas al oído, y a los pocos minutos los policías de investigación antisecuestro antes mencionados regresaron a mi domicilio y esta vez tocaron más fuerte la puerta, y al abrir me



**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE**

- 5 - CRZN/026/2015-II.

preguntaron nuevamente por [REDACTED] y como les repetí que no lo conocía, una mujer policía me preguntó "y a [REDACTED] [REDACTED] si lo conoce", contestándole la declarante que tampoco lo conocía, también quiero aclarar que en esta segunda ocasión también me acompañó mi esposo de quien omito su nombre, a quien unos policías lo jalaban hacia el exterior de mi domicilio y lo empezaron a interrogar y tengo entendido que le dijeron que si no permitíamos el acceso entrarían por la fuerza, incluso le ofrecieron dinero para dejarlos entrar, fue entonces que esto se le comentó a mi sobrino [REDACTED] quien propuso que dejáramos entrar a la persona que iba al mando de dicho grupo policial y así lo hicimos, al preguntar por la persona que iba al mando, se acercó quien dijo llamarse [REDACTED] pero no proporcionó sus apellidos, a quien le dije que sólo a él se le permitiría el acceso a nuestro domicilio particular, acercándose más de dichos elementos con la intención de entrar a mi vivienda, pero le recalqué que sólo a él se le permitiría el paso fue entonces que dio policía o comandante cerrojo su arma de fuego corta antes de entrar a mi referido domicilio particular, a lo cual le dije que no se preocupara, que no somos personas de armas, una vez en el interior y ante la presencia de mis familiares el Comandante [REDACTED] me preguntó "¿Dónde está?", a lo cual le pregunté que quien y me dijo que donde estaba [REDACTED] por lo que al escuchar su nombre mi sobrino [REDACTED] se levantó de su silla y le dijo que él era esa persona y empezaron a platicar ambos, diciéndole el comandante [REDACTED] a mi sobrino [REDACTED] que no fuera pendejo y que mejor se entregara, que supuestamente ellos ya sabían todo e incluso habló de unos videos, a lo cual mi sobrino [REDACTED] le contestó al comandante [REDACTED] que si tenían las pruebas que las entregarán a



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 6 - CRZN/026/2015-II.

la autoridad correspondiente; sin embargo unos minutos después ingresaron a mi domicilio aproximadamente diez policías de investigación antisequestros, quienes procedieron al aseguramiento de mi sobrino [REDACTED] a quien le dijeron que sólo iba a declarar en relación a los hechos de la desaparición de los estudiantes normalistas y que inmediatamente después quedaría en libertad y que para que no desconfiáramos que la de la voz podía acompañarlos, por lo que enseguida a ambos nos subieron en un vehículo cerrado, color blanco, con vidrios polarizados y de modelo reciente, sentándonos en el asiento trasero de dicho vehículo a mi sobrino [REDACTED] y a la declarante, asimismo abordaron dicha unidad tres policías de investigación, el chofer, el copiloto y un tercero que iba en el asiento trasero junto con mi sobrino [REDACTED] y la de la voz, inmediatamente se emprendió la marcha del citado vehículo con dirección a la colonia [REDACTED] de esta ciudad de Iguala, Guerrero, llegando al Periférico Norte y doblando a la altura del Tecnológico, pasando frente a la empresa de [REDACTED] y al llegar a la [REDACTED] [REDACTED] doblamos por la calle [REDACTED] deteniéndose por unos momentos dicha unidad frente al establecimiento comercial [REDACTED] [REDACTED] muy cercano a las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República, ubicadas en la calle Bravo, colonia centro de esta misma ciudad, enseguida se reinició la marcha hasta llegar afuera de las instalaciones del Veintisiete Batallón de Infantería, también con sede en esta ciudad, donde el citado vehículo detuvo su marcha por aproximadamente un minuto, toda vez que enseguida nos trasladamos nuevamente al centro de esta ciudad, llegando al establecimiento [REDACTED] antes mencionado, donde la declarante fui pasada a otro vehículo, mientras que mi sobrino [REDACTED] se quedó en el



**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE**

- 7 - CRZN/026/2015-II.

vehículo color blanco y a la de la voz me pasaron a la camioneta color blanca, desconociendo hacia donde se hayan llevado a mi sobrino pero a la declarante me anduvieron trayendo por la colonia [REDACTED] de esta misma ciudad, y finalmente me bajaron a un costado del Monumento a la Bandera sobre la calle Hermenegildo Galeana de la colonia centro, diciéndome dichos elementos policiales que mi sobrino [REDACTED] sería trasladado a la Ciudad de México, sin darme ningún otro dato, lo cual me molestó porque en ningún momento mencionaron que su declaración sería en aquel lugar; también quiero señalar que la última unidad vehicular en que me subieron, llevaba armas de fuego largas, así como aparatos de comunicación y cables; después de que la declarante fui dejada en el centro de esta ciudad por los policías de investigación antisequestros, tomé un taxi y regresé a mi domicilio particular, donde ya se encontraba mi cuñada [REDACTED]

[REDACTED] quien es la mamá de mi sobrino [REDACTED] así como otros familiares, a quienes les comenté lo ocurrido y la información de que mi sobrino [REDACTED] sería trasladado a la ciudad de México, quiero agregar que al día siguiente mi hijo [REDACTED] quien regresó de la ciudad de Cuernavaca, Morelos donde se encuentra estudiando, acudió a las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, preguntando por mi sobrino [REDACTED] pero en ese lugar le dijeron que no sabían nada de él; fue hasta el día sábado once de octubre del año dos mil catorce, en que mi sobrino antes mencionado logró comunicarse por unos momentos con mi cuñada [REDACTED] a quien le dijo que se encontraba detenido en la SEIDO, (Subprocuraduría Especializada en



**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE**

- 8 - CRZN/026/2015-II.

Investigación de Delincuencia Organizada), con sede en México, Distrito Federal; por último quiero señalar que por ser personas de escasos recursos económicos tardamos algunos días para reunir dinero que nos permitiera trasladarnos a la Ciudad de México para visitar a mi sobrino [REDACTED] sin embargo en esa ocasión sólo se le permitió el acceso a mi hijo [REDACTED] a quien incluso se le trató de obligar a firmar una declaración que involucraba en los hechos delictuosos del veintiséis de septiembre del dos mil catorce a mi sobrino [REDACTED] pero como mi hijo amenazó con acudir a otras instancias entre ellas la Comisión Nacional de Derechos Humanos fue que se le permitió el acceso sin tener que firmar dicha declaración, también se le permitió pasarle una playera limpia a mi referido sobrino, quien al cambiarla por la que tenía puesta, fue que mi hijo [REDACTED] se percató de que mi sobrino [REDACTED] tenía golpes a la altura de sus costillas, además de que ya había observado que tenía golpes en el rostro; no omito señalar que actualmente mi sobrino [REDACTED] se encuentra recluido en el Centro Federal de Reinserción Social número 4, con residencia oficial en Tepic, Nayarit, por lo que por falta de dinero sus familiares cercanos no lo hemos podido visitar en ese lugar, además de que hasta esta fecha la autoridad correspondiente no ha autorizado dicha cita; por otro lado en este acto me permito exhibir copia fotostática simple de la ampliación de declaración de mi sobrino [REDACTED] emitida con fecha nueve de febrero del año en curso, ante el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro de la Causa Penal [REDACTED] asimismo exhibo fotocopia simple de una parte del Estudio Psicofísico, de fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce, expedido a favor de mi sobrino [REDACTED] y otros, por



**COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE**

- 9 - CRZN/026/2015-II.

[REDACTED] la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, que es todo lo que tengo que manifestar y previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico y firmo al margen para debida constancia legal. -----

----- CONSTANCIA.- Seguidamente se hace constar, que se dan por recibidas las documentales que exhibe en copia fotostática de manera económica la testigo [REDACTED] en su declaración que antecede, mismos que se admiten y se agregan a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar. -

----- CONSTE. -----

----- SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. -----



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 11 - CRZN/026/2015-II.

--- En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día once de septiembre del dos mil quince, el suscrito LIC. RUBÉN ROMÁN BAHENA, Visitador Regional en funciones de Visitador Adjunto de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, adscrito a la Coordinación Regional de la Zona Norte, actuando con la fe pública y facultades que me confieren los artículos 28, de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; y 3 y 78, del Reglamento Interno que rige a este Organismo Público Estatal. -----HACE CONSTAR.-----

----- Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar.-----

NUEVA COMPARECENCIA DE LA QUEJOSA [REDACTED]

[REDACTED] De quien se omiten sus generales por ya constar en autos, Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARÓ.- Que el motivo de mi nueva comparecencia voluntaria ante esta Coordinación Regional, para manifestar primeramente que con fecha dieciocho de agosto del año en curso, la de la voz recibí el Telégrafo de esa misma fecha, del cual exhibo copia fotostática simple, dirigido a mi hijo el hoy agraviado [REDACTED] enviado por el C. LIC. JUAN REYES, adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual le solicita envíe los elementos de prueba relacionados con su escrito inicial de queja, en tal virtud respetuosamente solicito el apoyo de esta Coordinación Regional, a efecto de que sea recibido y



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 12 - CRZN/026/2015-II.

desahogado el testimonio en relación a los hechos de la queja que dio origen al presente expediente, a cargo de mi sobrino el menor [REDACTED] quien se encuentra presente en estas oficinas, dándome por enterada y por debidamente notificada de que mi petición se acuerda en forma favorable; asimismo solicito que una vez recibido dicho testimonio, sea enviado al correo electrónico jreyes@cndh.org.mx, correspondiente al C. LIC. JUAN REYES, adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y agregado a su expediente correspondiente, que es todo lo que tengo que manifestar y previa lectura de lo anterior lo ratifico y firmo al margen para debida constancia legal. -----

- - - CONSTANCIA.- Seguidamente se hace constar, que se da por recibida la copia fotostática simple del documento que exhibe de manera económica la quejosa [REDACTED] en su comparecencia que antecede, mismo que se admite y se agrega a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar. ----- - CONSTE. -----

- - - DECLARACIÓN TESTIMONIAL A CARGO DEL MENOR [REDACTED]

[REDACTED] A quien se le exhorta para que se conduzca en todo lo que va a manifestar y ofreciendo no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, de estado civil [REDACTED] con instrucción [REDACTED] de ocupación [REDACTED] originario y vecino [REDACTED] con domicilio



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 13 - CRZN/026/2015-II.

en [REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO.- Que el motivo de mi comparecencia voluntaria ante este Organismo Regional, es con la finalidad de rendir mi testimonio en relación a los hechos que se investigan, para lo cual me permito manifestar lo siguiente: Que el día nueve de octubre del año dos mil catorce; aproximadamente a las ocho de la noche con treinta y cinco minutos, el de la voz llegué a mi domicilio particular, citado en mis generales, procedente de la Escuela Secundaria [REDACTED] turno vespertino, de esta ciudad, donde cursaba el segundo grado; una vez que llegué a mi referido domicilio le pedí permiso a mis padres, de quienes me reservo proporcionar sus nombres, para acudir a una fiesta, respondiéndome ambos que sí, asimismo éstos me manifestaron que ahí se encontraba mi primo [REDACTED] quien estaba viendo la televisión en mi cuarto, enseguida me dispuse a cambiarme de ropa para asistir a dicha fiesta que era de un cumpleaños de un amigo del declarante, en ese momento escuché que mi señora madre discutía con alguien en la puerta principal de mi domicilio, por lo que me dirigí hacia ella, percatándome de que afuera de mi referida casa había aproximadamente diez personas todas vestidas de civil quienes portaban armas de fuego largas y cortas; no omito señalar que momentos antes mi señora madre había pedido el servicio de taxi para que el de la voz acudiera a la mencionada fiesta, el cual llegó en ese



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 14 - CRZN/026/2015-II.

momento y también pude percatarme de que en el asiento de atrás de dicho taxi viajaban dos o tres personas vestidas de civil y portando armas de fuego, estando junto a mi señora madre escuché que las referidas personas se identificaban como Agentes de Investigación Antisecuestros, pidiendo que se les permitiera ingresar a nuestro domicilio, fue por ello que en ese acto el de la voz le pregunté a dicho Agentes si contaban con alguna orden para ingresar a dicho domicilio, a lo cual algunos de ellos contestaron que entrarían con orden o sin orden; asimismo dichos Agentes le pidieron a mi señora madre que les mostrara su identificación, motivo por el cual me pidió que le llevara su bolso de mano, pero cuando se lo iba a dar uno de los Agentes Policiales me arrebató el bolso antes mencionado y empezaron a esculcar sus pertenencias, encontrando su credencial de elector, la cual tengo entendido que pasaron por una computadora que llevaban esos mismos Agentes, pero no encontraron nada que involucrara a mi señora madre; unos minutos después me llamó mi señor padre para preguntarme qué pasaba afuera, por lo que le informé que se trataba de unos Agentes de Investigación, quienes preguntaban por el nombre de varias personas, las cuales el declarante no conocía y que querían entrar a la fuerza, además de que estaban siendo groseros, fue entonces que mi señor padre decidió salir del interior de mi domicilio y cuando lo hacía de inmediato unos Agentes lo jalnearon y lo llevaron hacia una pared y empezaron a revisarle sus ropas, preguntándole su



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 15 - CRZN/026/2015-II.

nombre, del cual tampoco encontraron antecedentes en la computadora; después de esto los Agentes Antisecuestro siguieron insistiendo en que querían ingresar a nuestro domicilio, amenazándonos de que si no les autorizábamos que de todos modos entrarían a la fuerza y como el de la voz me quise oponer me apuntaron con sus armas de fuego, al ver esto mi señora madre me ordenó que entrara a la casa, lo cual hice, y estando dentro le comenté a mi primo [REDACTED] [REDACTED] o que estaba ocurriendo afuera, quien sugirió que se dejara pasar sólo al Comandante o Encargado del Grupo de Agentes de Investigación Antisecuestros, y en efecto así se hizo; una vez que entró quien dijo ser el Comandante, quien sólo dio el nombre de [REDACTED] empezó a dialogar con mi primo [REDACTED] a quien le dijo que se lo iba a llevar detenido, entonces mi referido primo le preguntó que como se lo iba a llevar detenido si no estaba dentro de las personas que él buscaba, pero entonces dicho Comandante le dijo a mi primo [REDACTED] "Que no fuera pendejo, que de todos modos se lo iba a llevar por las buenas o por las malas, que no se preocupara, que nada más iba a declarar y que él se comprometía a regresarlo"; pero mi primo [REDACTED] le insistió que no se lo podía llevar porque no contaba con una orden legal para ello, a esto el citado Comandante le contestó que no se podía ir sin detener a nadie y que se seguía haciendo pendejo, entonces se iba a armar un desmadre; al escuchar esto mi primo [REDACTED] decidió acompañar al



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 16 - CRZN/026/2015-II.

comandante [REDACTED] pensando que sólo iba a declarar y que iba a regresar más tarde, incluso le permitieron a mi señora madre que los acompañara, por lo que enseguida subieron a ambos a una camioneta cerrada, color blanca, de modelo reciente y sin placas, y enseguida se retiraron de ese lugar los citados Agente de Investigación Antisecuestro a bordo de más vehículos, desconociendo el de la voz hacia donde se dirigieron; también quiero agregar que siendo aproximadamente las diez de la noche de ese mismo día nueve de octubre del año dos mil catorce, recibimos una llamada telefónica de mi señora madre, quien nos comentó al de la voz y a mi padre que la habían pasado a otra camioneta, dando varias vueltas por algunos puntos de la ciudad, entre ellos la colonia [REDACTED] y que finalmente la habían bajado cerca del Monumento a la Bandera en el Centro de esta ciudad, y que a mi primo [REDACTED] se lo habían llevado a otro lugar donde supuestamente iba a declarar y que no podía entrar ella, por lo que enseguida tomó un taxi y llegó a nuestro domicilio; por último deseo señalar que al día siguiente diez de octubre del año dos mil catorce, casi a las ocho de la noche llegó a esta ciudad, mi hermano [REDACTED] [REDACTED] procedente de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, donde se encuentra estudiando la Universidad, reuniéndonos en la terminal de autobuses [REDACTED] de esta misma ciudad, a quien previamente mi señora madre lo había puesto al tanto de la detención de mi primo [REDACTED] por lo que



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 17 - CRZN/026/2015-II.

inmediatamente ambos nos trasladamos a las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de la Procuraduría General de la República, con residencia oficial en esta ciudad, donde mi hermano [REDACTED] preguntó por mi primo [REDACTED] pero el Agente de guardia le informó que no había llegado ningún detenido con ese nombre, siendo hasta el día once en que mi tío [REDACTED], recibió una llamada telefónica de mi primo [REDACTED] diciéndole que se encontraba detenido en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), con sede en la Ciudad de México, desconociendo el de la voz de que delito se le acusa, que es todo lo que tengo que manifestar y previa lectura de lo anterior estampo la huella digital de mi dedo pulgar derecho para debida constancia legal. -----

----- SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO. -----



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 18 - CRZN/026/2015-II.

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las once horas con veinte minutos del día catorce de septiembre del dos mil quince, el suscrito LIC. RUBÉN ROMÁN BAHENA, Visitador Regional en funciones de Visitador Adjunto de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, adscrito a la Coordinación Regional de la Zona Norte, actuando con la fe pública y facultades que me confieren los artículos 28, de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; y 3 y 78, del Reglamento Interno que rige a este Organismo Público Estatal. -----

----- HACE CONSTAR.-----

- - - Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar diligencias que practicar.-----

- - - NUEVA COMPARECENCIA DE LA QUEJOSA [REDACTED]

[REDACTED] - De quien se omiten sus generales por ya constar en autos, Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE DECLARÓ.- Que el motivo de mi nueva comparecencia voluntaria ante esta Coordinación Regional, es con la finalidad de ofrecer el testimonio a cargo de la C. [REDACTED]

[REDACTED] relacionado con la queja que dio origen al presente expediente, quien se encuentra presente en estas oficinas, por lo cual respetuosamente solicito a esta Coordinación Regional, sea recibido en esta misma fecha, dándome por enterada y por debidamente notificada que mi petición se acuerda en forma favorable; por otra parte, también solicito que en su momento oportuno las presentes actuaciones sean turnadas al C. LIC. JUAN REYES, adscrito a la Comisión Nacional de



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 19 - CRZN/026/2015-II.

os Derechos Humanos, que es todo lo que tengo que manifestar y previa
ectura de lo anterior lo ratifico y firmo al margen para debida constancia
egal. -----

- - - DECLARACIÓN TESTIMONIAL A CARGO DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] Quien se identifica con su credencial para votar
con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de
folio [REDACTED] de la cual proporciona copia fotostática simple; por
sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]
años de edad, de estado civil [REDACTED] con instrucción [REDACTED] de
ocupación [REDACTED] originaria de [REDACTED] y vecina [REDACTED]
[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Y EXAMINADA COMO CORRESPONDE
DECLARO.- Que el motivo de mi comparecencia voluntaria ante este

Organismo Regional, es con la finalidad de rendir mi testimonio en relación
a los hechos de la queja que dio origen al presente expediente, para lo
cual me permito manifestar lo siguiente: Como antecedente quiero señalar
que la de la voz vivo enfrente de la señora [REDACTED]
quien es cuñada de la hoy quejosa [REDACTED]

[REDACTED] por lo que me consta que el día nueve de octubre del año dos
mil catorce, aproximadamente a las nueve de la noche, la de la voz me
encontraba durmiendo en el interior de mi domicilio, pero en ese momento
desperté porque escuché que afuera de mi referido domicilio se estaban
estacionando varios vehículos, por lo que me levanté y me asomé por una
de las rendijas de mi casa la cual es de tablas de madera, observando que
había aproximadamente entre siete y nueve personas afuera del domicilio
de mi vecina [REDACTED] observando también a mi citada



COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE

- 20 - CRZN/026/2015-II.

vecina que dialogaba con dichas personas, quienes vestían de civil y portaban armas de fuego, también me percaté de que una de dichas personas alumbraba con una lámpara hacia mi domicilio; quiero agregar que después de haber transcurrido unos quince minutos, observé que dos de los sujetos armados habían sacado al joven [REDACTED] de quien desconozco sus apellidos, pero es hijo de la señora [REDACTED] [REDACTED] subiéndolo a dicho muchacho a una de las camionetas que se encontraba en ese lugar, pero no pude ver de qué color era la referida camioneta; deseo aclarar que en el tiempo que estuvieron en ese lugar las personas armadas antes mencionadas, me percaté de que había movimiento, ya que en ocasiones se retiraba uno de los vehículos, pero llegaba otro y se estacionaba en ese lugar, incluso no pude ver todos los vehículos porque era de noche y en esa calle no hay alumbrado público; finalmente se retiraron los demás vehículos llevándose detenido al joven [REDACTED] desconociendo la de la voz hacia qué lugar se lo hayan llevado y asimismo desconozco si las personas que se lo llevaron pertenecen a alguna corporación policial, además de que sus vehículos no presentaban ningún rótulo o leyenda, que es todo lo que tengo que manifestar y previa lectura de lo anterior lo ratifico y firmo al margen para debida constancia legal.

SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.



Lic. Juan Reyes Sánchez
Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría General.
Presente.

2015 AGR 11 AM 7:29

EL QUE SUSCRIBE PERITO EN PSICOLOGÍA ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

OPINIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURA, MALOS TRATOS, O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES.

1. SOLICITUD DEL PROTOCOLO.

El Licenciado Juan Reyes Sánchez, Visitador Adjunto de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la Integración de la queja del señor [REDACTED] solicitó la aplicación de los inventarios psicológicos requeridos por el Manual Para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.

1

Periférico Sur 3469 Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras. C.P. 10200, México D.F. Tel: (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.mx

discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia se definir como Tortura” (Sic).

C).- Con base en la entrevista y la observación clínica, se afirma que las expresiones corporales que manifestó el señor [REDACTED] si corresponden adecuadamente con su relato, cuestión que le otorga credibilidad a su dicho.

CONCLUSIÓN:

Derivado de evaluación psicológica realizada el día 29 de julio del 2015, se evidencian secuelas de un daño psicoemocional a consecuencia de los hechos establecidos en la queja del señor [REDACTED] por lo cual, la afectación observada es congruente, concordante y similar a las ejercidas en actos de Tortura, como lo establece el Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

13.- RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado en la modalidad individual, para que elabore el evento motivo de la queja, identifique y exprese positivamente las emociones y sentimientos de él derivados, y logre integrarse de manera productiva y sana a su medio social.

14. BIBLIOGRAFÍA.

1) Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.

- 2) "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, año 2, número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 3) Porto, Celmo Celeno. Semiología Médica. 3ra edición. Ed. Mc Grawhill.
- 4) Surós Batlo, Juan. Semiología médica y técnica exploratoria. 12ª edición. Salvat Editores.
- 5) Guía de exploración física e historia clínica, (a edición, Lynn S. Bickley. Editorial Mc. Grawhill Michigan, 2003.
- 6) Medicina Legal. José Ángel Patitó. Editorial Centro-Norte. Argentina 2000
- 7) Medicina Legal y toxicología, Sexta edición. Gilbert Calabuig. Editorial Masson.
- 8) Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV), Asociación Psiquiátrica Americana, 2005.
- 9) González, Mario. "Psicoanálisis Del Trauma". Colombia, Guadalupe Ltda. 2003.
- 10) Chemama, Roland. "Diccionario del Psicoanálisis". Buenos Aires, Argentina, Amorrortu Editores, 1995.
- 11) P. Martínez Llenas. Daño Psíquico y su evaluación psicológica-forense, en Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, año 12, vol. 5, octubre de 2005.
- 12) Horowitz, Wilner M., N & Alvarez, W. (1979). Impact of Event Scale: Una medida de la tensión subjetiva. Medi. Psicosomática, 41,209-218.

15. FIRMA DEL PERITO PSICOLOGÍA QUE INTERVINIERO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.


Lic. David García Bucio.

PSICÓLOGO

16. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

México, D.F., a 10 de agosto de 2015.

23

Periférico Sur 3469 Col. San Jerónimo Lídice, Deleg. Magdalena Contreras. C.P. 10200, México D.F. Tel: (55) 56818125 y (55) 54907400

www.cndh.mx



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2015/4530/Q
C.S.P.S.V./533/06/15

Lic. Juan Reyes Sánchez
Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría General.
P r e s e n t e .

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES “PROTOCOLO DE ESTAMBUL” EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, Y CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS ADICIONALES QUE SE REFIEREN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE RINDE LA SIGUIENTE:

AMPLIACIÓN A LA OPINIÓN CLÍNICO-PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA.

1. SOLICITUD DE OPINIÓN.

El Licenciado Juan Reyes Sánchez, Visitador Adjunto de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la Integración de la queja del señor [REDACTED] solicitó la valoración basada en los inventarios psicológicos requeridos por el Manual Para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.


OSTV

1

Periférico Sur 3469 Col. San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras. C.P. 10200, México D.F. Tel: (55) 56818125 y (55) 54907400

con las amenazas de muerte hacia su persona y hacia su familia (su mamá y su hermana), en forma global los hechos narrados le generaron un entorno torturante por el clima de agresión, violencia, temor y miedo intenso, que al análisis de los síntomas psicológicos se desprende una huella mnémica de afectación emocional.

4. Durante la entrevista expresó en forma lógica una experiencia fuera de su cotidianidad, configurando síntomas que son acordes con su emotividad expresada, misma, que no se puede desencadenar por sí sola, y toda vez, que no se registraron otras experiencias traumáticas que hubieran quedado grabadas en la psique del evaluado; para producir los resultados obtenidos se requiere haber estado expuesto a un evento amenazante e intenso como el que narró.

12. CONCLUSIÓN:

Derivado del análisis de los datos recabados en este informe a través del testimonio, la entrevista, la observación clínica y los inventarios psicológicos, se establece que hay coherencia entre el relato de los hechos y los síntomas psicológicos evidenciados que impactan en su emotividad y alteran su funcionamiento psicosocial.

13.- RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado en la modalidad individual, para que elabore el evento motivo de la queja, identifique y exprese positivamente las emociones y sentimientos de él derivados, y logre integrarse de manera productiva y sana a su medio social.

ASB/OSTV



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Segunda Visitaduría General
Coordinación de Servicios Periciales
CNDH/02/2015/4530/Q
C.S.P.S.V./533/06/15

15. FIRMA DEL PERITO PSICOLOGÍA QUE INTERVINIERO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO.



Lic. David García Bucio.
PSICÓLOGO.

16. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018.



Lic. JUAN REYES SÁNCHEZ
VISITADOR ADJUNTO DE LA
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
P R E S E N T E

2015 JUN -8 PM 12:44

El que suscribe, Perito Médico, de la Coordinación de Servicios Periciales de la Segunda Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designado para emitir una opinión de lesiones registrado con el número de expediente: **CNDH/2/2015/4530/Q**, a nombre del señor **[REDACTED] Hernández**, del cual rinde a usted la siguiente:

OPINIÓN MÉDICA

CERTIFICADO	MÉDICO	DE	LESIONES
--------------------	---------------	-----------	-----------------

“Después de haberse identificado plenamente el personal actuante los licenciados Rodolfo Rueda Martínez y Juan Reyes Sánchez, el Perito Fernando Cervantes Duarte, habiéndole explicado a la persona examinada los procedimientos y las ventajas de este examen, al señor **[REDACTED]**, acepta la realización de la entrevista y la práctica de una exploración físico-clínica, siendo el resultado el siguiente:

A las 17:15 horas, del 22 de junio del 2015, tuve a la vista en el área de Admisión oficina número 3 del Centro Federal de Readaptación Social, No. 04, Noroeste, el Rincón, Tepic Nayarit, ubicado en la carretera libre Tepic-Mazatlán kilómetro 10 690 a una persona del sexo masculino, que dice llamarse: **[REDACTED]**, refirió los siguientes datos generales: Ser de **[REDACTED]** años de edad, con fecha de nacimiento: **[REDACTED]**, originario de: **[REDACTED]**, con domicilio antes de ingresar a este centro en: **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, nacionalidad: **[REDACTED]**, estado civil: **[REDACTED]**, ocupación: Bombero

RCD/OSTV



de Protección civil, de Iguala, Guerrero, Grado de estudios: [REDACTED]

[REDACTED], religión: [REDACTED].

Objetivo.

Revisar física y clínicamente al señor [REDACTED], para determinar su estado de salud general actual.

Antecedentes Médicos

Estudio psicofísico de ingreso al CEFERESO N° 4 en Tepic, Nayarit, el 17 de octubre de 2014.

Quien a la inspección general se encuentra: consciente, coherente y congruente, orientado en tiempo, lugar y persona.

En la exploración física Al momento de la revisión presenta: peso de 77 Kgs., Talla de 1.64 mts., F.C: 71 X min., F.R: 71 X min., F.R: 20 X min., T/A 126/70 mmHg.

Aliento Suigeneris, marcha normal sin lesiones externas recientes.

Antecedentes médicos: ninguno.

Impresión diagnóstica: Clínicamente sano.

Inspección General

Siendo las 17:30 horas, del 22 de junio del 2015, el agraviado de nombre [REDACTED], se encuentra consciente, orientado en tiempo, espacio y persona bien conformado con posición libremente escogida, sin aliento característico, marcha normal, palabra coherente, articulada y congruente, reflejos pupilares con adecuada respuesta a estímulos luminosos, reflejo nauseoso presente, reflejos osteotendinosos y pruebas de coordinación psicomotriz normales. Sin huellas de lesiones externas recientes al momento de esta revisión médica.

Exploración física

A la exploración armada con baumanometro, estetoscopio, se encontró con tensión arterial de 120/80, con frecuencia cardiaca de 72 lat. Por minuto y frecuencia respiratoria de 18 por minuto.

Cabeza: sin exostosis ni endostosis sin masas palpables, conjuntivas bien hidratadas, eurémicas, movimientos oculares conservados, pupilas isocóricas y normoreflécticas agudeza visual normal, en ambos ojos, sin corrección, fondo de ojo

sin alteraciones, mucosa nasal, eurémica, mucosa oral hidratada, hipofaringe eurémica, sin datos de secreción posterior, dientes con caries, en arcada dentaria inferior izquierda oídos: pabellones auriculares de implantación normal conductos auditivos externos permeables, membrana timpánica eurémicas, cuello simétrico con movilidad normal, tráquea central sin adenomegalias, pulsos carotídeos presentes sin plétora yugular, tiroides sin alteración.

Tórax: cinética ventilatoria conservada, sin masas palpables sin puntos dolorosos, campos pulmonares bien ventilados, sin fenómenos exudativos; área cardiaca sin alteración aparente sin sibilancias; ruidos cardíacos rítmicos sin soplos ni agregados, con adecuada intensidad y frecuencia; sin masas palpables sin puntos dolorosos.

Abdomen: plano blando, depresible, ruidos hidroaéreos de intensidad y frecuencia normales, sin datos de irritación peritoneal, sin datos de circulación colateral, sin viceromegalias ni orificios herniarios; reflejos cutáneos superficiales presentes. Giordano negativo.

Extremidades superiores e inferiores íntegros simétricos arcos de movilidad completos, sin datos de compromiso neurovascular distal, reflejos osteotendinosos normales.

Conclusiones.

PRIMERA EL señor. [REDACTED] al momento de la presente valoración no presenta huellas de lesiones externas recientes ni antiguas.

SEGUNDA

Sin clasificación médico legal

México D.F., a 08 de julio del 2015.

ATENTAMENTE

El Perito Médico Legista.

Fernando Cervantes Duarte

FCD/OSTV



LIC. RODOLFO RUEDA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL ÁREA DOS DE LA
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
P R E S E N T E

El que suscribe perito médico adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo Nacional, designado para intervenir en relación a la queja con número de expediente CNDH/2/2015/4530/Q, a nombre del señor [REDACTED] [REDACTED] rinde a usted la siguiente:

OPINIÓN MÉDICA

1. Objetivo de la Opinión Médica:

"Por medio del presente y en alcance a la solicitud del resultado del examen de medicina, que se le aplicó al agraviado [REDACTED] el día 22 de junio del 2015, por personal especializado en dicha materia, adscrito a esa coordinación comisionado para tal efecto al Centro Federal de Readaptación Social Número 4, "Noroeste", ubicado en el municipio de Tepic, Nayarit, le envió 194 fojas que contiene el dictamen de integridad física folio 75623, de 7 de octubre de 2015, emitido en la averiguación previa [REDACTED] el estudio psicofísico de ingreso a dicho CEFERESO de 17 de octubre de 2015, el dictamen en mecánica de lesiones folio 78276, de 16 de diciembre de 2014, emitido en la averiguación previa [REDACTED], todos a nombre del señor [REDACTED] y otros, así como la declaración ministerial, preparatoria y ampliación de declaración preparatoria que obra en la causa penal [REDACTED] radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Morelos, con el propósito de que sean tomados en consideración con el objetivo de ampliar y/o robustecer la opinión médica C.S.P.S.V.G.533/06/15".(sic)

Opinión Médica

“En relación al señor [REDACTED], se describe el estudio “Dictamen en integridad física” elaborado por las Peritos Médicos Oficiales Dra. [REDACTED] [REDACTED] adscritas a la Procuraduría General de la República.

Antecedentes: Siendo las 00:50 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en las instalaciones de esta institución a una persona del sexo masculino que dijo llamarse [REDACTED] que mencionó tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad: [REDACTED] se dedica a protección civil y originario [REDACTED].

Exploración física: [REDACTED] presenta equimosis violácea verdosa de dos punto cinco por dos centímetros en cresta iliaca derecha.

Conclusión

PRIMERA: Quien dijo llamarse. [REDACTED], presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días”.(sic).

Asimismo en relación al señor [REDACTED], se describe el estudio “Dictamen de Mecánica de lesiones” elaborado por el Médico Perito Oficial Dr. [REDACTED], adscrito a la Procuraduría General de la República.

“El que suscribe Perito Médico Forense de esta Procuraduría adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la Propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses en Relación con la averiguación previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: “...se designe perito en materia de MEDICINA FORENSE, para que rinda dictamen pericial de **Mecánica de Lesiones**, respecto de las lesiones que fueron apreciadas a el indiciado de nombre: [REDACTED].”

FCD/OSTV

“CUMPLIMIENTO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN, EMITIDO POR INTEGRANTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL: [REDACTED]

[REDACTED] FECHADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2014, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE SE EXTRAE:

El 10 de octubre de 2014, en cumplimiento a un oficio de localización y presentación, a las 15:30 horas fue ubicado en Iguala, Guerrero, [REDACTED] [REDACTED] quien al abordarlo no tuvo inconveniente en acompañarnos vía terrestre en vehículo oficial a las instalaciones de la SEIDO en la Ciudad de México. Al momento de localizarlo presentaba lesiones diversas en la cara, diciéndoles que había sostenido una riña con sujetos”.(sic)

“DECLARACIÓN DEL INculpADO ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O-U.E.I.D.M.S. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LA QUE SE TRANSCRIBE:

[REDACTED], El 11 de octubre de dos mil catorce en la que señaló: A la pregunta del defensor público DÉCIMA TERCERA.- Que diga si presenta lesiones en su cuerpo con motivo de su detención. RESPUESTA.- Los elementos de la Marina me golpearon”.(sic)

“DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 10 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR LA PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DR. [REDACTED], SIENDO LAS 20:30, HORAS DEL CUAL SE EXTRAE:

“A la exploración física: [REDACTED], presenta eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5 X 6 cm., que abarca temporal, malar y mejilla derecha, aumento de volumen de 2 cm., en ciliar derecha con eritema. Equimosis roja de 1.4 x 1 cm., en malar izquierda, tres paralelas entre si, la mayor de tres cm., y la menor de 2.5 cm., en ángulo axilar y cara anterior de

lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y sí corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN LA ESPALDA

Múltiples equimosis violáceas en un área de 23 x 13 cm., que abarca regiones escapulares e interescapular, así como, sobre y a los lados de la línea media dorsal.

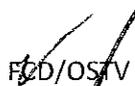
Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones pueden corresponder a la compresión fuerte con objetos similares a los pies calzados dejando la marca de la suela en la piel, son lesiones similares a las observadas en acciones de sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. La coloración roja violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y sí corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN ABDOMEN:

Equimosis rojas lineales en área de 7 x 4 cm., en flanco derecho y cresta iliaca.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones pueden corresponder a la compresión fuerte con objetos similares a los pies calzados dejando la marca de la suela en la piel, son lesiones similares a las observadas en acciones de sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. La coloración roja violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y sí corresponden a la fecha de su detención.

COMENTARIO: En el presente caso conforme a la puesta a disposición del 10 de octubre del 2014, los agentes aprehensores manifestaron que [REDACTED] les dijo que había tenido una riña con sujetos previamente a su detención, siendo congruente


FCD/OS/V

su versión con dicha dinámica y mecánica. No manifestó si fue llevado a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en ese lapso de tiempo lo mantuvieron sujetado, vendado etc., si le aplicaron maniobras de asfixia, toques eléctricos, etc., con el fin de castigarlo u obtener de él alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la dinámica y mecánica de las lesiones que presentó se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimóticas, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación correspondiente si corresponden a pelea o riña además de apreciar lesiones propias por actos de sometimiento con inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr sometimiento de personas aplicándose la fuerza sin constituir actos propios de tortura.

Conclusiones:

PRIMERA:

El C. [REDACTED], Presentó lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días contemporáneas a la fecha de su puesta a disposición.

SEGUNDA:

Las lesiones en general que presentó el antes relacionado, corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o "raspones" y equimosis o "moretones", por su tipo, localización, magnitud, características y número son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediante lucha y forcejeo. Se clasifican médico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

FED/OSTV

TERCERA

Con lo anteriormente referido no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, “**Protocolo de Estambul**”.(sic).

Estudio Psicofísico de ingreso del señor [REDACTED] al Centro Federal de Readaptación Social N° 4 “El Rincón” de fecha 17 de octubre de 2014. De lo que se extrae lo siguiente:

“El que suscribe médico cirujano legalmente autorizado para ejercer la profesión, adscrito a esta institución certifico que siendo las 13:20 horas, de la presente fecha, examino a un individuo de sexo masculino quien dijo llamarse [REDACTED], y tener una edad de [REDACTED] años, cumplidos,

A la inspección se encuentra:

Anatómicamente íntegro. Consciente, coherente, congruente, orientado en las tres esferas neurológicas, A la exploración física al momento de la revisión presenta:

Peso: 77 Kgs, Talla: 1,64, FC: 71 X', FR: 18 X', TA 110/70

Impresión diagnóstica: aparentemente sano

Sin Lesiones Traumáticas externas (sic).

Conclusiones.

Del análisis y estudio de los documentos puestos a la vista y respecto de la opinión médica emitida por el suscrito de fecha a 08 de julio del 2015, sí se modifica esta opinión con base en las siguientes conclusiones

PRIMERA:

En los citados estudios como el Dictamen de integridad física de fecha 17 de octubre del 201, el “Dictamen de Mecánica de lesiones” de fecha 16 de diciembre del 2014, por las Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, más el Certificado Psicofísico de ingreso de fecha 17 de octubre del

FCD/OSTV

Periférico Sur 3469 Col. San Jerónimo Lidice, Deleg. Magdalena Contreras. C.P. 10200, México D.F. Tel: (55) 56818125 y (55) 54907400

mismo año, el agraviado [REDACTED], sí presentó lesiones traumáticas externas contemporáneas al día de su detención.

SEGUNDA:

Conforme a la puesta a disposición del 10 de octubre del 2014, los agentes aprehensores manifestaron que [REDACTED] les dijo que había tenido una riña con sujetos previamente a su detención, siendo congruente su versión con dicha dinámica y mecánica.

TERCERA

Es importante mencionar que el tipo de lesiones que presentó el agraviado [REDACTED] se encuentran elementos médicos periciales para determinar la existencia de lesiones que son de las denominadas (contusiones simples) eritemas y equimosis. Por sus características macroscópicas (forma, localización y tamaño), se determina que fueron provocadas en una mecánica similar al **sometimiento**.

CUARTA

La clasificación de las lesiones que presentó el señor [REDACTED] con base en las documentales que se tuvieron a la vista, se clasifican como de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

México D.F. a, 4 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE
El Perito Médico Legista.



Fernando Cervantes Duarte



Lic. Juan Reyes Sánchez

Visitador Adjunto de la
Segunda Visitaduría
P r e s e n t e

Los que suscriben visitantes adjuntos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designados para intervenir con relación al expediente **CNDH/ CNDH/2/2015/4530/Q**, con base en las directrices del Manual Para la Investigación y la Documentación Eficaz de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), considerando la existencia de elementos adicionales que se refieren en el cuerpo del presente documento, se rinde la siguiente:

**AMPLIACIÓN DE LA OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO**

2. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED], nació en [REDACTED], el día [REDACTED], el examinado que cuenta con [REDACTED] años de edad, se reconoce como [REDACTED] y habla perfectamente [REDACTED]; se identifica con credencial N° [REDACTED] del CEFERESO N° 4 "Noroeste varonil el Rincón" No existen limitaciones o restricciones de importancia durante la evaluación ni al tiempo de la elaboración de la presente opinión. Durante la evaluación, estuvieron presentes el licenciado Juan Reyes, el Médico Legista Fernando Cervantes Duarte y el Psicólogo, David García Bucio, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El presente estudio se realizó durante los días 31 de mayo, y 01 de junio del año 2017, en el área de Comisión Técnica



CNDH
M É X I C O

Investigadora del Centro Federal de Readaptación Social, No. 04, Noroeste, el Rincón, Tepic Nayarit, ubicado en la carretera libre Tepic-Mazatlán kilómetro 10690, el cual es presentado por un custodio del CEFERESO.

SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

3. Restricciones o limitaciones existentes durante la evaluación: La posible víctima no estuvo limitada o restringida durante el examen, el cual se llevó a cabo en el consultorio del área de la Comisión Técnica Investigadora del Centro Federal de Readaptación Social, con la presencia de un custodio de centro

3.1 Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia: si el cual está ingresado en este centro desde el día 17 de octubre del 2014.

3.2 Personas presentes durante la entrevista: Durante la evaluación, estuvieron presentes el licenciado Juan Reyes Sánchez, el Médico Legista Fernando Cervantes Duarte y el Psicólogo, David García Bucio, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El presente estudio se realizó los días 31 de mayo y 01 de junio de 2017, en el área de la Comisión Técnica Investigadora del Centro Federal de Readaptación Social.

Visitadores Adjuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- a) Licenciado Juan Reyes Sánchez,
- b) Médico Legista Fernando Cervantes Duarte.
- c) Psicólogo, David García Bucio,

4. Datos generales informativos de la persona examinada

El día 31 de mayo de 2017, nos constituimos en el área de Comisión Técnica Investigadora del Centro Federal de Readaptación Social, No. 04, Noroeste, el Rincón, Tepic Nayarit, con el objetivo de entrevistar, certificar y valorar médica y



CNDH
M É X I C O

psicológicamente a [REDACTED], no habiendo objeción por su parte y previa autorización se obtiene:

SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

4.1 Sexo: [REDACTED]	4.2 Fecha de nacimiento: [REDACTED]
4.3 Nacionalidad: [REDACTED]	4.4 Estado Civil: [REDACTED]
4.5 Originario de: [REDACTED]	4.6 Radicado en: [REDACTED]
4.7 Escolaridad: [REDACTED]	4.8 Ocupación: Elemento Operativo de Protección Civil y Bombe
4.9 Religión: [REDACTED]	4.10 Documento de identificación de la persona examinada: No presenta identificación, es presentado por custodio.
4.11 De origen étnico minoritario: [REDACTED]	4.12 Nombre de la etnia [REDACTED]
4.13 Idiomas que habla la persona examinada: [REDACTED]	

5. CALIFICACIÓN DE LOS MÉDICOS

5.1 **Primer médico:** Fernando Cervantes Duarte. Cédula Profesional [REDACTED], Cédula de Especialista en trámite, Número de Credencial Oficial [REDACTED]). Certificación por el Consejo Mexicano de Medicina Legal y Forense (SI). Experiencia en documentar signos de tortura y / o malos tratos (SI), cursos de formación sobre el tema (SI)

6. CONSENTIMIENTO INFORMADO DE LA PERSONA EXAMINADA:

En principio, se hizo constar que el personal de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, le explicó al señor [REDACTED] los alcances que representa la aplicación del procedimiento para la



CNDH
M É X I C O

SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

investigación legal de casos de tortura establecida en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, precisando la forma en que se utilizará la información obtenida y aquella que es de carácter confidencial, quien se dio por enterado y solicitó al personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que se le realizaran los exámenes y entrevista médica conducentes, haciendo hincapié que estos pueden ser interrumpidos o suspendidos definitivamente en el momento que así lo decida o considere, por así convenir a sus intereses. En consecuencia, se examinó al señor [REDACTED] Acepta la realización del interrogatorio médico y la exploración médica: **SI**

7. ANTECEDENTES DE LA PERSONA EXAMINADA:

7.1 Antecedentes médicos, quirúrgicos, ortopédicos, y/o ginecoobstétricos (incluir medicamentos que la persona examinada toma actualmente).

El entrevistado [REDACTED], refiere ser [REDACTED], ser el [REDACTED] de [REDACTED] hermanos, menciona que su señora madre, probablemente [REDACTED] pero lo ignora, por lo que respecta a su cuadro inmunológico cree saber que [REDACTED]

7.2 Historia psico-social anterior (adicciones historia de abuso de sustancias).

Etilismo: [REDACTED]

Tabaquismo: [REDACTED]

Toxicomanías: [REDACTED]



CNDH
M É X I C O

7.3 Análisis de las constancias (expediente clínico, exámenes médicos anteriores, incluidos certificados de integridad física y dictámenes médico-forenses preexistentes, puesta a disposición, declaración ministerial, parte policial, etc.).

1) **CUMPLIMIENTO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN**, de fecha 10 de octubre de 2014, realizado en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Policía Federal Ministerial, Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, firmado por los Policías Federales Ministeriales

[REDACTED]:
“(...) en el Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, en donde luego de realizar una vigilancia fija se logró observar a una persona del sexo masculino que abandonaba el inmueble aproximadamente a las 15:30 horas del día 10 de octubre del presente año, quien contaba con las características físicas descritas en declaraciones que obran dentro de la Averiguación Previa que nos ocupa, identificándonos plenamente como elementos de la Policía Federal Ministerial al momento de abordarlo, y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia dijo llamarse [REDACTED] contar con [REDACTED] años de edad y ser conocido en el municipio [REDACTED] con el alias [REDACTED], quien manifestó NO tener inconveniente alguno en contribuir a la investigación y que era su deseo acompañarnos vía terrestre en vehículo oficial a las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 Colonia Guerrero en la Ciudad de México, Distrito Federal.

(...)

- Es de suma importancia hacer la mención que [REDACTED] al momento de localizarlo presentaba a simple vista lesiones diversas en la cara, al ser cuestionado sobre el origen de las mismas nos dijo que en la mañana había sostenido una riña con sujetos de los que omitió mayores datos.”



- 2) **DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE**, de fecha 10 de octubre de 2014, realizado a las 20:30 horas en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Departamento de Medicina Forense, firmado por el Perito Médico Oficial [REDACTED], del que se extrae lo siguiente:

"(...) [REDACTED] (...)
(...)"

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: *Presenta eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5x6 centímetros, que abarca región temporal derecha, región malar derecha y mejilla derecha, aumento de volumen de 2 centímetros, en región ciliar derecha con eritema, equimosis roja de 1.4x1 centímetros, en región malar izquierda, tres equimosis rojas paralelas entre sí, la mayor de 3 centímetros y la menor de 2.5 centímetros, localizadas en ángulo axilar y cara anterior de hombro derechos (...) múltiples equimosis rojo violáceas en un área de 23x13 centímetros que abarca regiones escapulares e interescapular, así como sobre y a ambos lados de la línea media dorsal. Otras equimosis rojas lineales en área de 7x 4 centímetros, en región flanco derecho y cresta iliaca, refiriendo dolor, refiere se las causaron marinos el día de hoy por la mañana (...)*

(...)

CONCLUSIÓN (...)

(...) lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días (...)

- 3) **DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE**, de fecha 10 de octubre de 2014, realizado a las 21:30 horas en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Departamento de Medicina Forense, firmado por el Perito Médico Oficial Francisco J. Ramírez Reyes, del que se extrae lo siguiente:

"(...) [REDACTED] (...)"



A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: *Presenta eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5x6 centímetros, que abarca región temporal derecha, región malar derecha y mejilla derecha, aumento de volumen de 2 centímetros, en región ciliar derecha con eritema, equimosis roja de 1.4x1 centímetros, en región malar izquierda, tres equimosis rojas paralelas entre sí, la mayor de 3 centímetros y la menor de 2.5 centímetros, localizada en ángulo axilar y cara anterior de hombro derechos (...) múltiples equimosis rojo violáceas en un área de 23x13 centímetros que abarca regiones escapulares e interescapular, así como sobre y a ambos lados de la línea media dorsal. Otras equimosis rojas lineales en área de 7x 4 centímetros, en región flanco derecho y cresta iliaca, refiriendo dolor, refiere se las causaron marinos el día de hoy por la mañana (...)*

(...)

CONCLUSIÓN (...)

(...) lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días (...)

- 4) **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [REDACTED], de fecha 11 de octubre de 2014, realizada a las 04:30 horas en la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Ciudad de México, Distrito Federal, firmada por el señor [REDACTED] [REDACTED], la Defensora Público Federal Licenciada [REDACTED] y el Fiscal Especial en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, de la que se extrae lo siguiente:

"(...) [REDACTED] (...)



(...) se hace constar que a la exploración física conforme a inspección ministerial de la integridad física del compareciente, se le aprecian lesiones algunas en forma visibles, como es que presenta eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de cinco por seis centímetros, mejilla derecha, se aprecia aumento de volumen de dos centímetros en región ciliar derecha con eritema, equimosis roja irregular de un centímetro por un centímetro en región malar izquierda, tres equimosis rojas paralelas en la cual la mayor es de tres centímetros y la menor de dos centímetros con 5 milímetros que se aprecia en ángulo axilar y cara anterior de hombro derecho, se observan múltiples equimosis rojo violáceas en área de veintitrés por trece centímetros en región escapular e interescapular, así como línea media dorsal, así mismo se visualiza equimosis rojas en región flanco derecho y cresta iliaca, siendo todo lo que aprecia, manifestando el declarante que no es su deseo presentar denuncia o querrela porque no tiene lesiones, y que es todo lo que tiene que decir. A continuación, estando presente la Defensora Público Federal, ciudadana Licenciada en Derecho [REDACTED], se le concede el uso de la voz (...) Que diga el declarante si presenta lesiones en su cuerpo con motivo de su detención. RESPUESTA: No (...) Toda vez que el dictamen médico de fecha diez de octubre del presente año, emitido por perito oficial concluye que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días, qué diga el declarante cómo se las causó (...) los elementos de la marina me golpearon, me interrogaron, pero no me llevaron (...) primero los marinos me localizaron, me hicieron preguntas, me golpearon y me dejaron ir y ya en la tarde se presentaron como PGR eran elementos civiles pero nunca se identificaron (...)"

- 5) **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA**, de fecha 17 de octubre de 2014, realizado a las 00:50 horas en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Departamento de Medicina Forense, firmado por las



CNDH
M É X I C O

Peritos Médicos Oficiales Marisol Correa Frías y Ariadna Méndez García, del que se extrae lo siguiente:

"(...) **A la exploración física:**

(...) [REDACTED] presenta equimosis violácea verdosa de 2.5 x 2 centímetros en cresta iliaca derecha.

(...)

CONCLUSIÓN.

PRIMERA. Quienes dijeron llamarse: (...) [REDACTED], presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días (...)"

- 6) **ESTUDIO PSICOFÍSICO DE INGRESO**, de fecha 17 de octubre de 2014, realizado a las 13:40 horas en la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Comisión de Prevención y Readaptación Social, Salud Penitenciaria, firmado por el Médico Cirujano adscrito, del que se extrae lo siguiente:

"(...) [REDACTED] (...)

(...)

Impresión diagnóstica: Clínicamente sano.

Lesiones traumáticas externas. No (...)"

- 7) **DICTAMEN DE MECÁNICA DE LESIONES**, de fecha 16 de diciembre de 2014, realizado en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Departamento de Medicina Forense, firmado por el Perito Médico Oficial [REDACTED], del que se extrae lo siguiente:

"(...) [REDACTED] (...)

EXAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2014, EMITIDO POR EL PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN



CNDH
M É X I C O

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DR. [REDACTED]

SIENDO LAS 20:30 HORAS DEL CUAL SE EXTRAE:

'A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [REDACTED] presenta eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5 x 6 cm. que abarca región temporal derecha, región malar derecha y mejilla derecha, aumento de volumen de 2 cm. en región ciliar derecha con eritema, equimosis roja de 1.4 x 1 cm. en región malar izquierda, tres equimosis rojas paralelas entre sí, la mayor de 3 cm. y la menor de 2.5 cm. localizada en ángulo axilar y cara anterior de hombro derechos (...) múltiples equimosis rojo violáceas en un área de 23 x 13 cm que abarca regiones escapulares e interescapular, así como sobre y a ambos lados de la línea media dorsal. Otras equimosis rojas lineales en área de 7 x 4 cm. en región flanco derecho y cresta iliaca.

(...)

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL

LESIONES EN CARA:

Eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5 X 6 cm., que abarca temporal, malar y mejilla derecha, aumento de volumen de 2 cm., en ciliar derecha con eritema. Equimosis roja de 1.4 x 1 cm., en malar izquierda.

El eritema es un enrojecimiento de la piel que acompañado de aumento de volumen o 'hinchazón', son indicativos de contusión de intensidad leve a moderada por lo regular perduran unos minutos a horas y desaparecen sin dejar huellas en la piel, las equimosis o 'moretones' por sus características y dimensiones pueden corresponder a golpe directo con algún objeto similar a las manos (manotazos), puños, los palos, las piedras, partes de armas (culatas), etc., o por compresión fuerte de la cara con algún objeto similar a piedras salientes metálicas



de algún vehículo, una pared, el piso etc. Son lesiones similares a las que se ocasionan en acciones de sometimiento e inmovilización de personas con forcejeo. La coloración rojiza de las equimosis, el eritema y el aumento de volumen, indican un tiempo de evolución de minutos y hasta tres días conforme a la literatura universal y sí corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:

Equimosis rojas tres paralelas entre sí, la mayor de tres cm, y la menor de 2.5 cm, en ángulo axilar y cara anterior de hombro derecho.

Por las dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o 'moretones' pueden corresponder a compresión fuerte con un objeto similar a las manos, ocasionando la marca de dedos sobre la piel o de la suela de un zapato siendo lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. la coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y sí corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN LA ESPALDA:

Múltiples equimosis violáceas en un área de 23 x 13 cm, que abarca regiones escapulares e interescapular, así como, sobre y a los lados de la línea media dorsal.

Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones pueden corresponder a la compresión fuerte con objetos similares a los pies calzados dejando la marca. De la suela en la piel, son lesiones similares a las observadas en acciones de sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. La coloración roja violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a



tres días conforme a la literatura universal y sí corresponden a la fecha de su detención.

LESIONES EN ABDOMEN:

Equimosis rojas lineales en área de 7 x 4 cm, en flanco derecho y cresta iliaca. Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones pueden corresponder a la compresión fuerte con objetos similares a los pies calzados dejando la marca de la suela en la piel, son lesiones similares a las observadas en acciones de sometimiento con inmovilización y traslado de personas, con forcejeo u oposición. La coloración roja violácea de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y sí corresponden a la fecha de su detención.

COMENTARIO: *En el presente caso conforme a la puesta a disposición del 10 de octubre del 2014, los agentes aprehensores manifestaron que DAVID les dijo que había tenido una riña con sujetos previamente a su detención, siendo congruente su versión con dicha dinámica y mecánica. No manifestó si fue llevado a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en ese lapso de tiempo lo mantuvieron sujetado, vendado etc., si le aplicaron maniobras de asfixia, toques eléctricos, etc., con el fin de castigarlo u obtener de él alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la dinámica y mecánica de las lesiones que presentó se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimótico, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación correspondiente si corresponden a pelea o riña además de apreciar lesiones propias por actos de sometimiento con inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares a las que se producen de*



CNDH
M É X I C O

manera necesaria en maniobras para lograr sometimiento de personas aplicándose la fuerza sin constituir actos propios de tortura.

(...)

CONCLUSIONES

(...)

PRIMERA:

(...) [REDACTED] (...)

Presentaron lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días contemporáneas a la fecha de su puesta a disposición.

SEGUNDA: *Las lesiones en general que presentó el antes relacionado, corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o 'raspones' y equimosis o 'moretones', por su tipo, localización, magnitud, características y número son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediante lucha y forcejeo. Se clasifican médico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.*

TERCERA: *Con lo anteriormente referido no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, 'Protocolo de Estambul' (...)"*

- 8) **CERTIFICADO MÉDICO DE LESIONES**, 17:15 horas del 22 de junio de 2015, realizado por el suscrito perteneciente a este Organismo Nacional, del que se extrae lo siguiente:



"Inspección General: Siendo las 17:30 horas del 22 de junio de 2015, el agraviado de nombre [REDACTED] se encuentra consciente, orientado en tiempo, espacio y persona bien conformado con posición libremente escogida, sin aliento característico, marcha normal, palabra coherente, articulada y congruente, reflejos pupilares con adecuada respuesta a estímulos, reflejo nauseoso presente, reflejos osteotendinosos y pruebas de coordinación psicomotriz normales. Sin huellas de lesiones externas recientes al momento de esta revisión médica.

Exploración Física: A la exploración armada con baumanómetro, estetoscopio, se encontró con tensión arterial de 120/80, con frecuencia cardiaca de 72 lat. Por minuto y frecuencia respiratoria de 18 por minuto.

Cabeza: sin exostosis ni endostosis sin masas palpables, conjuntivas bien hidratadas, eurémicas, movimientos oculares conservados, pupilas isocóricas y normorefléxicas agudeza visual normal, en ambos ojos, sin corrección, fondo de ojo sin alteraciones, mucosa nasal, eurémica, mucosa oral hidratada, hipofaringe eurémica, sin datos de secreción posterior, dientes con caries, en arcada dentaria inferior izquierda oídos, pabellones auriculares de implantación normal conductos auditivos externos permeables. Membrana timpánica eurémicos, cuello simétrico con movilidad normal, tráquea central sin adenomegalias, pulsos carotídeos presentes sin plétora yugular, tiroides sin alteración.

Tórax: Cinética ventilatoria conservada, sin masas palpables sin puntos dolorosos, campos pulmonares bien ventilados, sin fenómenos exudativos; área cardiaca sin alteración aparente sin sibilancias; ruidos cardíacos rítmicos sin soplos ni agregados, con adecuada intensidad y frecuencia; sin masa palpables sin puntos dolorosos.

Abdomen: plano blando, depresible, ruidos hidroaéreos de intensidad y frecuencia normales, sin datos de irritación peritoneal, sin datos de circulación colateral, sin visceromegalias ni orificios herniarios; reflejos cutáneos superficiales presentes. Giordano negativo.



CNDH
M É X I C O

Extremidades superiores e inferiores íntegros simétricos arcos de movilidad completos, sin datos de compromiso neurovascular distal, reflejos osteotendinosos normales.

Conclusiones: Primera: El señor [REDACTED] al momento de la presente valoración no presenta huellas de lesiones externas recientes ni antiguas. **Segunda:** Sin clasificación médico legal.

8. HECHOS REFERIDOS POR LA PERSONA EXAMINADA:

8.1 Refirió el agraviado que el día 09 de octubre del 2014, aproximadamente entre las 19:00 y 20:00 horas se encontraba en el domicilio ubicado en el [REDACTED] propiedad de su tía de nombre [REDACTED] y su primo [REDACTED], cuando se disponía a cenar en compañía de su tía y primo, tocaron a la puerta del domicilio de sus familiares y al abrir la puerta la Sra. [REDACTED] le indicaron que buscaban a [REDACTED] y su tía contestó que ahí no vivía nadie con ese nombre y cerró la puerta, pero insistieron tocando y diciendo que adentro estaba la persona que buscaban y que se lo iban a llevar a como diera lugar, entonces el agraviado le dijo a su tía, ábrales tía que pasen para que nos expliquen, entró una sola persona y preguntó por [REDACTED] el agraviado contestó "soy yo, me puede explicar que pasa, usted trae una orden", entonces el oficial contestó: "no voy a salir con esas pendejadas, mejor dime donde están los estudiantes te ofrezco dinero y protección para ti y toda tu familia y te cambio de estado", el agraviado contestó yo no sé dónde están, enseguida entraron como diez personas todas del sexo masculino armados y dos de ellos lo sujetaron de los brazos le agacharon la cabeza y fue sacado del domicilio de su tía.

Primer traslado

Fue subido a un vehículo color blanco tipo Aveo, trasladado en la parte trasera y sentado junto con su tía, en medio de dos policías más y en la parte delantera iban



dos personas más, este trayecto duró como unos 25 a 30 minutos, después su tía, fue bajada del vehículo al pasar las oficinas de la Centro de Operaciones Estratégicas (COE), y el vehículo siguió su marcha, dio una vuelta y volvió a tomar la calle donde se ubican las oficinas de la COE, donde fue ingresado.

En las oficinas de la COE

Fue bajado del vehículo por una sola persona, pero pudo ver a más personas entre ellas de la Gendarmería (sic) y la Secretaría de Marina y pudo observar que del lado izquierdo de la entrada hay unas escaleras las cuales las subió acompañado de varias personas vestidas de civil y fue metido en una oficina donde había un escritorio, una computadora y un mapa que no sabe si era del estado o el de la Ciudad de Iguala. Ahí lo dejaron de pie y le preguntaron por los estudiantes. ¿Dónde están? Le dijeron: "mira tenemos un video donde tú estás comprando diesel en la gasolinera de Guadalupe", el agraviado contestó: "yo no sé nada, yo trabajo en Protección Civil y yo no soy el encargado de comprar ni cargar diésel, porque la unidad es grande y yo no la se manejar", enseguida una persona le dijo: "mira, con quien quieres tratar, con el bueno o con el malo", contestando el agraviado: "con el que sea, yo no sé nada de lo que me están ustedes preguntando"; de repente salieron unas personas y regresaron con una cubeta de 20 litros de las que usan para la pintura [REDACTED], la cual estaba llena de agua, lo hincaron a punta de golpes en las piernas, lo sujetaron de ambos brazos colocados hacia atrás y le empezaron a meter la cabeza en la cubeta llena de agua, empezando a forcejear con las personas que lo tenían sujetado, al sacarlo le preguntaban de nuevo por los estudiantes, esto se repitió en cuatro o cinco ocasiones, después entró la misma persona que lo detuvo en casa de su tía diciendo ahí está el M.P. y quiere tomarte la declaración, entonces le dijo al agraviado: "mira ahí afuera está el M.P. si te pregunta que si quieres declarar, le dices que no", pero no le preguntaron. Tiempo después entró otra persona que le dio una sudadera negra, una



gorra negra y unos lentes oscuros, los cuales se las puso encima de la ropa mojada y así fue sacado de la COE.

Segundo traslado

Fue subido al mismo vehículo, sentado en el mismo lugar y fue trasladado a un hotel denominado [REDACTED]", que se ubica a [REDACTED], durando este trayecto más o menos 10 minutos, los cuales transcurrieron sin ninguna novedad ni malos tratos.

En el hotel [REDACTED]

Ahí fue bajado del vehículo y fue introducido a una habitación en la planta alta, donde entraron dos personas, que decían ser policías, ahí fue esposado con los brazos hacia atrás y también esposado de los tobillos, le ordenaron que se tirara al piso junto a la puerta de acceso a la habitación, permaneciendo por un espacio de más o menos dos horas tirado en el piso y las personas lo pateaban en la espalda y le arrojaban agua en el cuerpo con un recipiente que parecía ser un vaso, le arrojaban agua, sobre todo en la cara para que no se durmiera.

Después llegaron otras dos personas más, vestidas de civil y fue sacado de esa habitación y fue introducido a otra habitación, le volvieron a ordenar que se tirara al piso y siguió la misma técnica, volviendo a pasar lo mismo, patadas y arrojando agua, después de un tiempo, ignora que tiempo pasó, lo cambian a una tercera habitación con las mismas características. Amaneció, ya era el día 10 de octubre, le retiran las esposas de ambos miembros torácicos (brazos) y pélvicos (tobillos), lo bajaron de ese piso y en el estacionamiento del hotel lo subieron en a una camioneta de doble cabina (probablemente de la Marca Toyota Hilux), color negro y antes de salir del hotel se detuvo la camioneta y lo bajan y lo vuelven a subir al mismo vehículo en el que fue detenido.

Fue sentado en medio, en el asiento trasero, custodiado por dos policías atrás y dos adelante, iniciaron la marcha, pero se detuvieron en la “gasolinera [REDACTED]”, ahí esperaron a más vehículos, arrancaron y le preguntaron cómo llegar a Cocula, el agraviado les indicó, al llegar a la población de Cocula permaneció dentro del vehículo como unas cuatro horas con sus captores. Sin bajarse del vehículo, dentro del auto le mostraron fotografías en un celular de policías de Cocula y diciendo el agraviado que no conocía ni reconocía a ninguno, después arrancaron y le preguntaron por la caseta de pago para Cuernavaca y así lo hizo les indicó por donde y tomaron la carretera a Cuernavaca, al llegar a la entrada de Cuernavaca se detuvieron en un “[REDACTED]” y ahí se subió una persona más donde era transportado el agraviado.

Esa persona le cubrió el rostro con su misma playera de atrás hacia adelante y lo empezó a golpear en el costado del tórax, sobre todo del lado izquierdo y en la cara, otro de los policías le dijo: “no espérate aquí hay cámaras”, siguieron la ruta y se detuvieron en un lugar el cual desconoce dónde era, ahí lo bajaron del vehículo y empezó a descender escaleras.

En un lugar desconocido probablemente Cuernavaca

Lo ingresaron en un pequeño cuarto, donde había un refrigerador de los que utilizan para conservar carne, que se abre de arriba de forma rectangular, color beige, ahí fue arrojado al piso y lo empezaron a golpear con los pies y las manos abiertas en la cabeza, le arrojaban agua en la cara cubierta por su playera, después le colocaron un plástico en la cara, sobre la boca, le dejaron la nariz al descubierto y le empezaron a arrojar agua sobre el rostro, lo cual le impedía respirar, al término le preguntaban lo mismo sobre los estudiantes y así mismo le preguntaron por el presidente municipal de “Iguala” y le preguntaron que si conocía a [REDACTED] y contestó que sí lo conocía, que era el Gobernador, pero que personalmente nunca lo había saludado, después le quitaron la ropa y lo dejaron desnudo, enseguida le colocaron “cinta



canela" (adhesiva), desde los tobillos hasta los hombros, dejándolo como momia, sólo le dejaron el cuello y la cabeza libres. Ahí lo dejaron parado frente a un muro como unos 20 minutos, después le quitaron la cinta canela sintiendo dolor al ser retirada la cinta, ahí le regresaron dos playeras que no eran de él y se cubrió el torso con ellas, se colocó su mismo pantalón, entraron varias personas de civil y un policía uniformado que le dijo: "voltéate a la pared" y le taparon la cara con su playera y lo vuelven a subir al mismo vehículo.

Cuarto traslado

Fue trasladado hasta la SEIDO, llegando por la noche, donde lo presentaron ante una persona que le preguntó sus datos generales y lo empezó a interrogar sobre [REDACTED] el presidente municipal [REDACTED], y sobre los estudiantes contestando que él no sabía dónde estaban ni que fue de ellos, después fue trasladado a una habitación y ahí le fueron a llevar unas hojas diciéndole que era su declaración, el agraviado no aceptó firmar e inmediatamente fue sacado a un baño que se encuentra a la izquierda saliendo de esa oficina y ahí le colocaron toques eléctricos con una chicharra (tipo lámpara sorda), en ambos costados del tórax en cinco o seis ocasiones, diciéndole: "tienes que firmar, como sea ya estás aquí", lo regresaron a la oficina permaneciendo sus ejecutores de los toques y el agraviado firmó las hojas sin saber que firmó por temor a volver a ser torturado con los toques eléctricos, después lo llevaron a hacer unas pruebas de escritura y de orina. El 11 de octubre le permitieron llamar a sus familiares, diciéndoles donde estaba en la SEIDO, ese mismo día como a las 16:00 horas fue subido a una oficina grande, con una mesa muy grande, donde había varias personas y se encontraba al frente de esa mesa el Procurador General de la República Jesús Murillo Karam, el cual se dirigió al agraviado y le dijo: "Ponme mucha atención, escucha lo que te voy a decir, te ofrezco dinero, cambiar de estado, te doy protección para ti y tu familia y dime donde están los estudiantes", por lo que el agraviado le contestó: "señor eso que me ofrece me lo dijeron las personas que fueron por mí y sería tonto de mi parte no aceptar todo lo que usted me está ofreciendo pero



sencillamente no sé dónde están”, entonces el Procurador le dijo: “mira la propuesta sigue en pie, si sabes o recuerdas algo me lo haces saber”, enseguida se levantó y por una puerta que había atrás de la oficina se retiró, después lo sacaron de esa oficina y lo llevaron de nuevo a los separos, donde permaneció hasta el día 14 del mismo mes, en que le dan la libertad, pero antes de salir, es detenido por otro delito e ingresado nuevamente, ahí permanece hasta el día 17, es trasladado al CEFERESO de Tepic, Nayarit.

8.2 Descripción detallada de las circunstancias de la presentación y/o detención, de los lugares de detención o confinamiento.

“...Refiere que la detención se llevó a cabo por la noche, en un domicilio particular, casa de su tía en la Ciudad de Iguala, Guerrero, siendo sometido por dos elementos policiacos, posteriormente fue llevado a las oficinas del COE, donde le practicaron maniobras de sofocación en una cubeta de 20 litros llena de agua, posteriormente fue llevado a las instalaciones del hotel [REDACTED] donde permaneció toda la noche en tres habitaciones diferentes, donde le arrojaban agua y patadas en la espalda para que no se durmiera; al día siguiente fue llevado a la población de Cocula, donde permaneció por un espacio de cuatro horas a bordo del vehículo; después fue llevado a la Ciudad de Cuernavaca, donde recibió nuevamente maniobras de sofocación con la modalidad de aplicar plástico en la cara, y lo desnudaron, para después envolverlo con cinta tape en todo el cuerpo, posteriormente fue trasladado a la Ciudad de México a las oficinas de la SEIDO, donde en un sanitario (baño) le aplicaron toques eléctricos, se entrevistó con el Procurador General de la Republica, le dieron dos libertades antes de ser trasladado al CEFERESO # 4, en Tepic, Nayarit...”

8.3. Descripción detallada de la persona examinada de los métodos de abuso físico, psicológico y / o sexual a los que fue sometido, incluyendo instrumentos u objetos empleados.



8.3.1 Abuso físico:

- **Traumatismos causados por golpes, como patadas, tortazos, latigazos, golpes con alambres o porras o caídas:** *“Me hincaron a punta de golpes en las piernas (...) me subieron a un vehículo en la parte de en medio en el asiento trasero, me patearon en ambos costados y en la espalda (...) me empezaron a golpear con los pies y las manos abiertas en la cabeza”*
- **Choques eléctricos** *“fue trasladado a una habitación y ahí le fueron a llevar unas hojas diciéndole que era su declaración, el agraviado no aceptó firmar e inmediatamente fue sacado a un baño que se encuentra a la izquierda saliendo de esa oficina y ahí le colocaron toques eléctricos con una chicharra (tipo lámpara sorda), en ambos costados del tórax en cinco o seis ocasiones *en ambos costados del tórax, porque no quise firmar unas hojas, cinco o seis veces*”.*

8.3.2 Limitantes sensoriales:

- *“...: “Me colocaron mi playera tapándome la cara...”*

8.3.3 Privación de necesidades básicas:

- *“...Asfixia (sofocación) “...Me colocaron la cabeza en una cubeta de las que se usan para pintura de 20 litros llena de agua, me aplicaron una cinta de papel ahulado en la boca dejándome la nariz descubierta y me echaban agua que me impedía la respiración...”*
- **Posición forzada:** *...le quitaron la ropa y lo dejaron desnudo, enseguida le colocaron “cinta canela” (adhesiva), desde los tobillos hasta los hombros, dejándolo como momia, sólo le dejaron el cuello y la cabeza libres. Ahí lo dejaron parado frente a un muro como unos 20 minutos...”*

9. Síntomas e incapacidades (agudos y crónicos) relacionados con los hechos descritos por la persona examinada.



9.1 Síntomas agudos / inmediatos:

Refiere a la entrevista directa y privada que debido al trato que recibió: "*Sentía mucho dolor en la cabeza, dolor y ardor en la cara y en el costado, dificultad para respirar.*"

9.2 Síntomas crónicos relacionados:

Al momento de la presente revisión y entrevista, refiere el señor [REDACTED] [REDACTED] "...no tener ningún síntoma físico, ni secuelas de las lesiones que sufrió en su detención en octubre 09 de 2014..."

9.3 Incapacidades funcionales después de los actos de tortura:

Refiere solamente dolor después de recibir los castigos mencionados sin presentar ninguna incapacidad funcional al momento de esta revisión.

10. INSPECCIÓN GENERAL Y/ O EXAMEN FÍSICO

10.1 Apariencia general:

Al exterior se observa a un individuo de género masculino, de edad aparente igual a la cronológica, sin facies característica; con actitud libremente escogida; íntegro; de complexión endomórfica (robusto); de conformación acorde a su edad y sexo; sin movimientos anormales; marcha coordinada; palabra articulada con discurso coherente y congruente; orientado en tiempo, lugar, persona y circunstancia; en estado de alerta; cooperador; con buen cuidado personal.

Se realiza Exploración Física con apoyo de instrumental médico (estetoscopio, baumanómetro y estuche de diagnóstico) encontrando:

Siendo las 17:00 horas del día 01 de junio de 2017, en el área de Comisión Técnica Investigadora del Centro Federal de Readaptación Social, No. 4, en Tepic, Nayarit, se examinó al señor [REDACTED], en forma personal y privada, respetando, protegiendo y garantizándole sus derechos humanos, en un lugar con buena



iluminación, aunque sin el mobiliario necesario para tales fines, sin la presencia de gente o personal ajeno a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, reiterándole que la presente examinación puede interrumpirse o suspenderse definitivamente en el momento que así lo decida o considere. Durante el reconocimiento médico, teniendo como base la observación como parte del método científico y la propedéutica médica; a la exploración armada, empleando estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico, termómetro, guantes y testigos métricos entre otros, se obtuvieron los siguientes datos: Signos Vitales, tensión arterial de 120/80 mmHg; frecuencia cardiaca: 70 latidos por minuto; frecuencia respiratoria: 20 respiraciones por minuto y temperatura de 36.2° Celsius.

10.2 PIEL Y LESIONES:

Piel mucosa y anexos con piel hidratada, tez morena clara sin lesiones externas visibles recientes.

10.3 Cráneo: Normocéfalo, sin endostosis (hundimientos) ni exostosis (salientes); cuero cabelludo, con implantación de cabello de tipo androide, corto, acorde a la edad; cara, con facie no característica; mentón, oval; sin barba, sin bigote; tez, morena, movilidad, conservada y sin alteraciones (arruga la frente, abre y cierra párpados y boca, movimiento de mejillas, gesticula).

10.4 Ojos: Cejas semipobladas; párpados, íntegros, con movimientos conservados; globos oculares, sin alteraciones y con movilidad conservada; reflejos pupilares (fotomotor y consensual), sin alteraciones; esclerótica, de coloración normal

10.5 Oídos: Orejas, con hélix, anti hélix y lóbulo íntegros, bien implantados; conductos auditivos externos, con escaso cerumen; membranas timpánicas, de coloración normal (perla), sin perforaciones, abombamientos o exudados. Sin huella de lesiones recientes y/o antiguas al exterior



CNDH
M É X I C O

10.6 Boca: Mucosa, bien hidratada, eurémica (sin cambios de color); encías bien hidratadas; dientes, de tipo permanente, en mal estado de conservación e higiene; lengua, íntegra, con movimientos conservados; piso, con conductos salivales íntegros y funcionales; paladar, íntegro; reflejo nauseoso, presente; labios, íntegros, sin malformaciones. Sin huella de lesiones recientes y/o antiguas al exterior, relacionadas con los hechos motivo de queja.

10.7 Nariz: Nariz, íntegra, narinas permeables, no crepitaciones ni deformidades en dorso nasal;

10.8 Cuello: cilíndrico, simétrico, con movilidad normal, sin adenopatías, ni tumoraciones, ni ingurgitación yugular, pulso carotideo, presente, de buena intensidad, tráquea, central, desplazable, sin adenomegalias; sin plétora yugular. Sin huella de lesiones recientes y/o antiguas al exterior, relacionadas con los hechos motivo de queja.

10.9 Tórax y Abdomen: Tórax, íntegro, con movimientos respiratorios presentes y sin alteraciones, sin cambios de coloración tegumentaria; a la palpación, sin megalias (órganos aumentados en tamaño), no crepitaciones, ni masas; área cardíaca, con ruidos rítmicos, con buena intensidad, sin fenómenos agregados; área respiratoria, bien ventilada, con buena entrada y salida de aire, sin fenómenos agregados; columna vertebral, con escoliosis dorsal a la izquierda. Abdomen, plano, blando, depresible, sin deformidades ni herniaciones, a la palpación superficial y profunda sin resistencia muscular; a la auscultación con peristalsis presente, con buen ritmo e intensidad; sin datos de irritación peritoneal. Sin huella de lesiones recientes y/o antiguas al exterior, relacionadas con los hechos motivo de queja.

10.10 Genitourinario: Diferido a petición del agraviado.

10.11 Extremidades superiores e inferiores: Íntegro; reflejos osteotendinosos, presentes y sin alteraciones; extremidades, íntegras, con pulsos presentes.



10.12 Señas Particulares: Ninguna

11. Estudios paraclínicos (fecha, nombre, resultado del estudio y profesionista que lo realiza): Ninguno

12. Estudios forenses (químico, histopatológico, genético, toxicológico, de ADN., líquido seminal, cabellos, piel y uñas, etc.).

12.1 Interconsultas por especialistas (Fecha, especialidad, resultado y profesionista que lo realiza): ninguno

13. Apoyo gráfico: No se anexan ningún tipo de fotografías por no permitirlo la autoridad del Cefereso, sólo esquema anatómico.

15. INTERPRETACIÓN DE LOS HALLAZGOS (opinión sobre la congruencia entre todas las fuentes de información y evidencias citadas).

MARCO TEORICO

“Lesiones: Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, equimosis, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración a la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa.

Desde el punto de vista médico hemos de entender por lesión toda alteración anatómica o funcional ocasionada por agentes externos e internos. Los agentes externos pueden ser mecánicos, físicos o químicos, y determinan en la región en que se han aplicado la atrición, la dislocación y hasta la destrucción de los elementos anatómicos. Es una variedad de traumatismo definida como ‘daño en el cuerpo o en la salud’. Un traumatismo o trauma es el daño anatómico o funcional del cuerpo humano producido por cualquier forma de fuerza exterior.



CNDH
M É X I C O

Una lesión puede conducir a la muerte, bien como resultado directo del daño orgánico producido, bien como consecuencia de su evolución y sus complicaciones y consecuencias próximas o remotas.

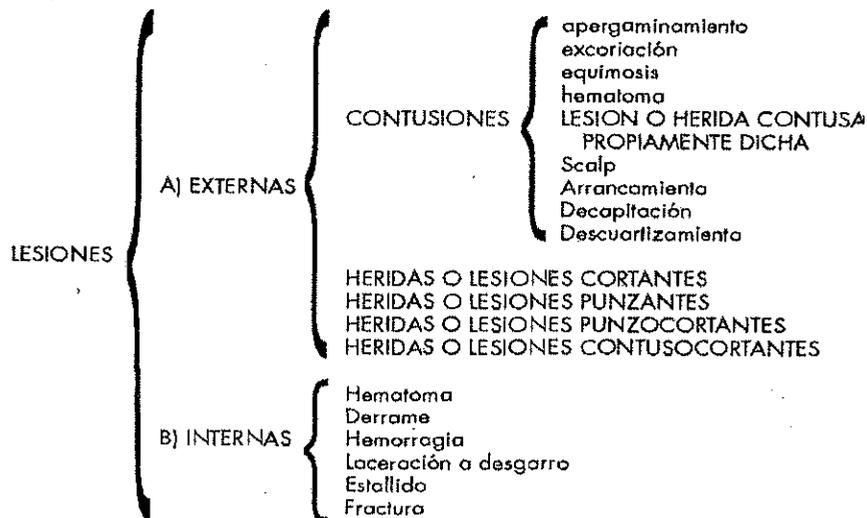
Lesionología: *Desde el punto de vista médico una lesión es 'el producto de un traumatismo o la secuela orgánica o fisiopatológica que un organismo experimenta como consecuencia de una noxa externa'.*

Clasificación

El estudio de las lesiones puede ser encarado desde diversos puntos de vista, por lo que con fines didácticos se hace necesario una clasificación que como en otros aspectos de esta especialidad sus componentes no tienen carácter excluyente sino complementario, por lo que se estudiará en primer lugar el aspecto médico legal para continuar con el aspecto morfológico o somático; los agentes productores y el mecanismo de producción; la evolución y la diferencia entre las lesiones vitales y postmortem.

Las lesiones según la morfología.

De acuerdo al aspecto con que se presentan al observador las lesiones pueden clasificarse en la forma que se detalla en el cuadro siguiente:



Las lesiones según el agente productor y el mecanismo lesional.

A modo de ejemplo veamos en el siguiente cuadro la relación que existe entre elemento productor:

Etiología (agente productor)		Morfología
Los cuerpos y/o superficies duras	→ PRODUCEN →	heridas contusas, apergaminamiento, excoriaciones, equimosis.
LAS ARMAS BLANCAS	→ producen →	HERIDAS INCISAS O CORTANTES, PUNZANTES, PUNZOCORTANTES Y CONTUSOCORTANTES.
Los proyectiles de armas de fuego	→ PRODUCEN →	LESIONES CONTUSAS
LOS AGENTES FISICOS Y QUIMICOS	→ producen →	QUEMADURAS

Data Lesional



COLOR	METABOLITO DE HEMOGLOBINA REDUCIDA	DATA LESIONAL
ROJO	Hemoglobina	Minutos a horas
NEGRO O MORADO	Hemoglobina	1-3 días
AZULOSO	Hemosiderina	4-6 días
VERDOSO	Hematoidina	7-12 días
AMARILLO	Hematina	13-21 días

Equimosis: Es una lesión en el cuerpo causada por un instrumento contundente o pesado que causa un cambio de coloración o mancha, pero no desgarro de la piel. Las equimosis consisten en el escape de sangre desde capilares y pequeñas venas rotas que se extiende en los tejidos circundantes. Para el propósito de estudiar estos daños, la piel puede ser dividida en tres capas: a. una capa externa compacta y firme (epidermis), no fácilmente dañada por presión; b. una capa media fácilmente deformable y rica en capilares (tejido subcutáneo). Son los capilares del tejido subcutáneo los que hacen la más grande contribución a las equimosis. Adicionalmente cambios de coloración tienen lugar al descomponerse la hemoglobina. Las apariencias de las equimosis están afectadas por varios factores, como la laxitud y cohesión de los tejidos subcutáneos, así tenemos que alrededor del ojo son más impresionantes que en la palma de la mano. Dependiendo de la intensidad de la fuerza aplicada sobre una región anatómica donde exista tejido laxo y sea muy vascularizada se incrementará la severidad de la hemorragia, pudiendo dar lugar a una colección localizada de sangre con aumento de volumen de la región llamado **hematoma**. Se trata de lesiones vitales por excelencia. Para su producción se requiere: rotura de vasos sanguíneos, circulación de la sangre, presión arterial y venosa



CNDH
M É X I C O

SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

adecuada, coagulación de la sangre, extravasación de glóbulos rojos y blancos en las áreas vecinas. La gama de colores que presenta en su curso la equimosis va del azul rojizo al azul verde que corresponde a la formación local de bilirrubina (bilis roja, que es un pigmento normal amarillo-verde de la bilis que proviene de la hemoglobina, pero no posee hierro, después biliverdina (bilis verde), la cual a su vez, se convierte a hemosiderina (sustancia de almacenamiento de hierro), de color amarillo dorado a pardo. El color rojo de las equimosis se atribuye a la hemoglobina libre.

A medida que van reabsorbiéndose, las contusiones experimentan una serie de cambios de coloración. En un primer momento muestran un color azul oscuro, púrpura o rojo vivo. A medida que la hemoglobina del hematoma se va descomponiendo el color va cambiando a violeta, verde, amarillo oscuro o amarillo claro y después desaparece. Pero es muy difícil determinar en qué fecha precisa se produjo la contusión. En ciertos tipos de piel ésta puede provocar una hiperpigmentación que puede durar varios años. Es posible que las contusiones que evolucionan en tejidos subcutáneos más profundos sólo aparezcan varios días después de la lesión cuando la sangre extravasada llega a la superficie. Cuando se produzca una denuncia sin que haya contusión, será preciso volver a examinar a la víctima varios días después. Deberá tenerse en cuenta que la posición final y la forma de los hematomas no guardan relación con el trauma original y que es posible que ciertas lesiones hayan desaparecido en el momento del nuevo examen.

Excoriaciones: Son lesiones superficiales de la piel que se producen cuando un cuerpo contundente actúa habitualmente por un mecanismo de frotamiento, o cuando la persona es la que entra en contacto contra el objeto contundente y la fuerza y dirección de dicho objeto o la forma, dirección y fuerza en que la región



anatómica del individuo se desliza sobre él, son los factores que determinaran su apariencia, profundidad, localización y lesiones asociadas; son usualmente observadas en regiones del cuerpo expuestas donde hay plano óseo subyacente, localizándose en el punto del impacto. El agente traumático actúa por medio de fricción, la cual desprende los estratos más profundos de la epidermis y en ocasiones alcanza la dermis. El signo primordial de las excoriaciones es la **costra**. El pronóstico de las excoriaciones es leve, curan bajo la costra en 10 días aproximadamente. Luego de un tiempo variable de entre una a dos semanas se produce el desprendimiento de la costra con restitución ad-integrum de la piel.

La mayor parte de las lesiones se curan al cabo de unas seis semanas del acto de tortura, no dejan cicatrices o dejan cicatrices inespecíficas.

Eritema: Es el enrojecimiento o inflamación de la piel o de las mucosas, como resultado de la dilatación y congestión de los capilares superficiales, puede presentarse por compresión en determinada región corporal. En Medicina Forense no se considera una lesión *per se*, ya que es una respuesta temporal a una presión que cuando se deja de ejercer, el eritema (enrojecimiento) desaparece en menos de 24 horas sin dejar secuelas.

Asfixias: Etimológicamente la asfixia, es el cese de la función respiratoria que determina una derivación de oxígeno que puede ser parcial (hipoxia) o total (anoxia). Se divide en tres grupos:

1. Anoxia anóxica que significa imposibilidad de que el oxígeno llegue a los pulmones.
2. Anoxia anémica: que significa la incapacidad de la sangre para transportar suficiente oxígeno debido al bajo contenido de hemoglobina; y



3. Anoxia circulatoria o aquella causada por la falta de transporte de sangre oxigenada a los tejidos debido a la afectación de la circulación.

Es decir, en un sentido amplio la asfixia podría ser definida como un fallo de las células para recibirlos o utilizar el oxígeno.

Se clasifican en:

1. Sofocación. Producida por deprivación de oxígeno en un espacio confinado (atrapamiento y/o atmosfera viciada).
2. Estrangulación.
3. Asfixia mecánica
4. Sumersión. Es un mecanismo de muerte originado por respirar debajo del agua o por perder la respiración debajo del agua.

Trauma eléctrico: Es el trauma causado por la electricidad doméstica o controlable por el hombre, los daños en el organismo, depende de la intensidad de la corriente eléctrica, de la fuerza electromotriz, resistencia y tipo de corriente (continua y/o alterna). En el caso de la corriente eléctrica directa de uso doméstico en México, puede ser de 220 volts, lo que puede provocar fibrilación ventricular pérdida del estado de vigilia y paro respiratorio. Dentro de los efectos locales se puede observar una marca en la zona anatómica afectada con una ampolla grisácea por despegamiento local de la epidermis, sin reacción inflamatoria, con piel dura, insensible y que no sangra, pudiendo dejar secuelas locales, funcionales y estéticas, hasta secuelas neurológicas, cardíacas y psicopatológicas.”

Con respecto a la narración de los hechos que refiere el agraviado donde recibió castigo por **Choques eléctricos** mencionando “fue trasladado a una habitación y ahí le fueron a llevar unas hojas diciéndole que era su declaración, el agraviado no aceptó firmar e inmediatamente fue sacado a un baño que se encuentra a la izquierda saliendo de esa oficina y ahí le colocaron toques eléctricos con una



chicharra (tipo lámpara sorda), en ambos costados del tórax en cinco o seis ocasiones *en ambos costados.*” es importante considerar que en las certificaciones médicas que se anexan en el expediente de queja en ningún documento médico legal se encuentran lesiones (excoriaciones, costras, quemaduras, cambios de coloración a nivel referido) que nos indique que fue violentado con este tipo de choques eléctricos más aun la cantidad que dice le aplicaron la chicharra (tipo lámpara sorda).

ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

El señor [REDACTED] refirió haber sido detenido el 9 de octubre de 2014 por policías (sin especificar la corporación).

Basados en el Cumplimiento de localización y presentación de la Policía Federal Ministerial, el señor [REDACTED] fue detenido el 10 de octubre de 2014, sin que se describa que haya puesto resistencia a su detención, y en el momento de la misma, el agraviado presentaba a simple vista lesiones diversas en la cara ya que por la mañana había sostenido una riña con sujetos de los cuales omitió mayores daños.

De la documentación médica contenida en el presente expediente de queja, y que se señaló en el apartado de antecedentes, se realiza la siguiente mecánica de producción de lesiones:

En base a los Dictámenes en Medicina Forense, emitidos por personal médico adscrito a la Procuraduría General de la República el 10 de octubre de 2014 a las 20:30 y 21:30 horas, donde se describen las mismas lesiones, siendo las siguientes: *“eritema en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5x6 centímetros, que abarca región temporal derecha, región malar derecha y*



CNDH
M É X I C O

SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

mejilla derecha, aumento de volumen de 2 centímetros, en región ciliar derecha con eritema, equimosis roja de 1.4x1 centímetros, en región malar izquierda, tres equimosis rojas paralelas entre sí, la mayor de 3 centímetros y la menor de 2.5 centímetros, localizada en ángulo axilar y cara anterior de hombro derechos (...) múltiples equimosis rojo violáceas en un área de 23x13 centímetros que abarca regiones escapulares e interescapular, así como sobre y a ambos lados de la línea media dorsal. Otras equimosis rojas lineales en área de 7x 4 centímetros, en región flanco derecho y cresta iliaca, refiriendo dolor (...)” refiere se las causaron marinos el día de hoy por la mañana...”

Es así que el “**eritema** en hemicara derecha con aumento de volumen en área de 5x6 centímetros, que abarca región temporal derecha, región malar derecha y mejilla derecha, así como ...aumento de volumen de 2 centímetros, en región ciliar derecha con eritema...”; desde el punto de vista médico forense el eritema y el aumento de volumen (inflamación) no se consideran lesiones, toda vez que la etiología es multifactorial (apoyo, presión, posición, enfermedad, etc); lo que es un hecho, que en cuanto se deje de hacer presión en la zona o se cambie de posición, la circulación capilar se restituye, desapareciendo paulatinamente el enrojecimiento o eritema, así como la inflamación o aumento de volumen, sin dejar secuela alguna.

Por lo que respecta a las: ...**equimosis roja** de 1.4x1 centímetros, en región malar izquierda, tres equimosis rojas paralelas entre sí, la mayor de 3 centímetros y la menor de 2.5 centímetros, localizada en ángulo axilar y cara anterior de hombro derechos (...). Otras **equimosis rojas lineales** en área de 7x 4 centímetros, en región flanco derecho y cresta iliaca; por lo cual se puede indicar que las equimosis son producidas por contusión directa con o contra un objeto romo, de consistencia firme; por la coloración ROJA descrita corresponde



CNDH
M É X I C O

SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

a un tiempo de producción de menos de 24 horas aproximadamente, siendo compatibles con la puesta a disposición de la autoridad el 10 de octubre de 2014 y donde el propio agraviado indicó "Que en la mañana había sostenido una riña con sujetos de los que omitió mayores datos"

*Por lo que respecta a las "múltiples **equimosis rojo violáceas** en un área de 23x13 centímetros que abarca regiones escapulares e interescapular, así como sobre y a ambos lados de la línea media dorsal", se puede establecer que las equimosis son producidas por contusión directa con o contra un objeto romo, de consistencia firme; por la coloración ROJO VIOLACEAS descrita corresponde a un tiempo de producción de 1 a 3 días aproximadamente, razón por la cual se consideran extemporáneas al momento de la detención (10 de octubre de 2014).*

No pasa inadvertido para esta oficina que durante el relato del agraviado a personal de este Organismo Nacional indicó que "...lo llevaron de nuevo a los separos, donde permaneció hasta el día 14 del mismo mes, en que le dan la libertad, pero antes de salir, es detenido por otro delito e ingresado nuevamente, ahí permanece hasta el día 17, es trasladado al CEFERESO de Tepic, Nayarit..." Es pertinente señalar que no existe en el expediente de queja, documentación médica referente a los días 11,12,13,14, 15 y 16 de octubre de 2014.

Es así que, el 17 de octubre de 2014 a las 00:50 horas, personal médico adscrito a la Procuraduría General de la República realiza al agraviado **DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE**, donde solo se describe la siguiente lesión " *equimosis violácea verdosa de 2.5 x 2 centímetros en cresta iliaca derecha...*", lesión que desde el punto de vista médico forense corresponde a un mecanismo de producción de contusión directa con o contra un objeto romo, de consistencia firme; por la coloración VIOLACEA VERDOSA descrita corresponde a un tiempo



de producción de 7 a 12 días aproximadamente, lesión que es corresponde con la descrita en el dictamen de medicina forense del 10 de octubre de 2014 y señalada párrafos anteriores, con lo cual se corrobora que es compatible con la puesta a disposición de la autoridad el 10 de octubre de 2014 y donde el propio agraviado indicó "Que en la mañana había sostenido una riña con sujetos de los que omitió mayores datos"

Es de suma importancia hacer mención que, para el 17 de octubre de 2014, en el dictamen médico forense solo se describe una lesión en cresta iliaca derecha, a pesar que han transcurrido 6 días posteriores a los dictámenes del día 10 de octubre de 2014, con lo cual se corrobora desde el punto de vista médico forense que los eritemas y aumentos de volumen, revirtieron en menos de 24 horas sin dejar secuelas, así como se indicó con antelación.

Sin embargo, el mismo 17 de octubre de 2014 a las 13:40 horas, el señor [REDACTED] se le realiza estudio Psicofísico a su ingreso al CEFERESO No 4 en Tepic, donde le médico adscrito a dicha institución, integrando el diagnóstico de "Clínicamente Sano", es decir, sin lesiones agudas al exterior.

Por lo que respecta al dictamen de "Mecánica de lesiones", emitido por personal médico adscrito a la Procuraduría General de la República de fecha 16 de diciembre de 2014, es pertinente señalar que, basados en el *Manual de Capacitación por Competencias* emitido por la Procuraduría General de la República cuya observancia es obligatoria para el personal adscrito a esa dependencia gubernamental. En este caso no se dio debido cumplimiento, pues el perito médico a cargo no sustentó con información pertinente, toda vez que hace constar en el mencionado documento en el apartado de "Antecedentes de Interés Médico-Legal" solo consideró la Puesta a Disposición y los dictámenes



de Integridad Física de fecha 10 de octubre de 2014. En su segunda conclusión: "...Son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas mediando lucha y forcejeo..." Sin reunir los requisitos para realizar una mecánica de lesiones fundamentada.

Por otra parte, en la tercera conclusión hace alusión a que "*Con lo anteriormente referido, no se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones que sean compatibles con lo que se describen en la Ley Federal para Prevenir y sancionar la Tortura*", sin que sea el objetivo de la "Mecánica de lesiones" establecer la existencia o no de lesiones compatibles o no con tortura.

Ahora bien, en cuanto al alegato de Maniobras asfícticas que indicó haber sufrido (*...Me colocaron la cabeza en una cubeta de las que se usan para pintura de 20 litros llena de agua, me aplicaron una cinta de papel ahulado en la boca dejándome la nariz descubierta y me echaban agua que me impedía la respiración...*);

es importante indicar que la literatura médico forense establece que en personas que sobreviven a estas maniobras pocas ocasiones presentan lesiones compatibles con el proceso asfíctico como lo es petequias subconjuntivales, petequias en la piel de la cara o cuello; sin embargo, secundario a la sujeción del agraviado para poder colocar la cabeza dentro de la cubeta con agua. Las lesiones que si pueden encontrarse son equimosis secundarias a esas sujeciones en pies, manos, cuello, excoriaciones en tobillos, regiones escapulares, muñecas, cuello; sin embargo, en el caso en particular, hay ausencia de lesiones compatibles con este tipo de maniobras, lo cual no es coincidente con el relato del señor [REDACTED].

En este orden de ideas, el relato del agraviado en relación que *...Me colocaron mi playera tapándome la cara...* "*...Me hincaron a punta de golpes en las piernas (...)* me subieron a un vehículo en la parte de en medio en el asiento



CNDH
M É X I C O

SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

trasero, me patearon en ambos costados y en la espalda (...) me empezaron a golpear con los pies y las manos abiertas en la cabeza" "...Me dieron toques eléctricos con una chicharra eléctrica en ambos costados del tórax, porque no quise firmar unas hojas, cinco o seis veces..." ...me quitaron la ropa y me dejaron desnudo, enseguida me colocaron "cinta canela" (adhesiva), desde los tobillos hasta los hombros, dejándome como momia, sólo me dejaron el cuello y la cabeza libres. Ahí me dejaron parado frente a un muro como unos 20 minutos..." no es coincidente ante la ausencia de lesiones relacionadas con el relato, como se señaló anteriormente.

CONCLUSIONES:

Con base en el contenido de los documentos médico-legales que obra en el expediente de queja, en la entrevista directa al agraviado y en la presente exploración física, se concluye lo siguiente:

1. Respecto a las agresiones físicas descritas, existe una firme relación entre el mecanismo de producción manifestado por el señor [REDACTED] al indicar que en la mañana había sostenido una riña con un sujeto y las lesiones presentadas al exterior.
2. En cuanto a las maniobras de asfixia, desde el punto de vista médico forense No hay correlación con el relato y la ausencia de lesiones relacionadas.
3. Por lo que respecta a la aplicación de choques eléctricos, desde el punto de vista médico forense no hay relación con el relato, debido a la ausencia de lesiones relacionadas con este mecanismo.

RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.:



DECLARACIÓN DE VERACIDAD.

Declaramos, bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que lo anteriormente mencionado es cierto, y que este estudio fue realizado en la fecha y en el sitio señalado.

10. BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. Gisbert Calabuig, Juan Antonio. Medicina Legal y Toxicología. 6ª ed. 2004. Ed. Masson.
3. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 5ª Reimpresión 2005. Ed. Trillas.
4. Vargas Alvarado, Eduardo. Traumatología Forense. 1ª ed. 2009. Ed. Trillas.
5. Patitó, José Ángel. Enciclopedia de Medicina Legal. 1ª ed. 2009. Ed Akadia.
6. Seidei, Henry M., et al. Manual Mosby de Exploración Física. 7ª ed. 2011. Ed. Elsevier.

11. FIRMA DEL ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE EN CALIDAD DE VISITADOR ADJUNTO QUE INTERVIÑO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:

FERNANDO CERVANTES DUARTE

12. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Ciudad de México, a 09 de julio de 2017.



SEGUNDA VISITADURÍA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
CNDH/2/2015/4530/Q
C.S.P.S.V.G. 533/07/15

